Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 40 Martes, 18 de febrero de 2014

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2070 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se fijan los términos en los que se producirá la integración del personal estatutario fijo que percibe sus retribuciones por la modalidad de cupo y zona en el régimen de prestación de servicios establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. 6467

2071 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se regulan los términos en los que se producirá la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a los antiguos cuerpos de sanitarios locales en las correspondientes categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 16.ª de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. 6473

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

2072 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-91/2014) de fecha 12 de febrero de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 6479

2073 Resolución (R-100/2014) del Rector de la Universidad de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria complementaria de contratos predoctorales (Formación del Profesorado Universitario) de la Universidad de Murcia para 2014. 6486

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2074 Decreto n.º 5/2014, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial a favor de "La Tradición del Bordado de Lorca". 6498

2075 Decreto n.º 6/2014, de 14 de febrero, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2014. 6506

2076 Decreto n.º 7/2014, de 14 de febrero, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia –CEEIM- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2014. 6512

Consejería de Presidencia

2077 Orden de 7 de febrero de 2014, del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos de la Región de Murcia. 6518

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2078 Orden de 4 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establece el modo de dar cumplimiento por parte de las entidades especializadas que actúen como Servicios de Prevención, a determinadas obligaciones establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. 6520

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2079 Anuncio por el que se hace público la inscripción de la constitución del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia. 6522

Consejería de Agricultura y Agua

2080 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales. 6523

2081 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, relativa a expediente de ayudas agroambientales. 6524

2082 Anuncio para notificar la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro de las ayudas para agricultura ecológica percibidas por Molina y Franch S.L. 6525

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2083 Anuncio de licitación de contrato de adquisición de una mesa quirúrgica con destino al Hospital General Universitario "Morales Meseguer. Expte. CS/9999/1100516340/14/PA. 6526

2084 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de licitación para la contratación de la gestión del servicio público de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para pacientes del Área VII Hospital Reina Sofía. Expte. CSP/9999/1100502004/13/PA. 6528

2085 Anuncio de rectificación de anuncio de licitación de contrato de adquisición de cabeceros de camas de hospitalización para equipamiento del pabellón materno-infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 6530

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

2086 Anuncio por el que se somete a información pública el Plan de Gestión de Residuos de la cantera denominada "El Portillo", sita en el término municipal de Cehegín. 6531

2087 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre el Permiso de Investigación "Asturias" N.º 22.266, ubicado en Jumilla, Cieza y Hellín, cuyo solicitante es la mercantil Explotaciones Soraya, S.L. (Expte. 3M05OP 1445). 6532

2088 Notificación por edicto de concesión y denegación de ayudas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca. 6533

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2089 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. Expediente 200955130946. Empresa: Mudanzas La Fuensantica, S.L. 6536

2090 Notificación a interesados. 6537

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

2091 Juicio verbal 18/2012. 6538

Primera Instancia número Tres de Murcia

2092 Divorcio contencioso 1.895/2012. 6539

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Siete de Murcia

2093 Procedimiento ordinario 1.076/2011. 6540

2094 Procedimiento ordinario 102/2012. 6542

2095 Ejecución de títulos judiciales 265/2013. 6544

2096 Ejecución de títulos judiciales 265/2013. 6546

2097 Ejecución de títulos judiciales 266/2013. 6548

2098 Procedimiento ordinario 277/2012. 6550

2099 Procedimiento ordinario 265/2012. 6552

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2100 Despido objetivo individual 650/2013. 6554

2101 Procedimiento ordinario 22/2014. 6556

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2102 Procedimiento ordinario 454/2013. 6559

2103 Procedimiento ordinario 475/2013. 6561

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2104 Seguridad Social 609/2013. 6564

2105 Procedimiento ordinario 1.031/2011. 6566

2106 Procedimiento ordinario 886/2011. 6567

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2107 Procedimiento ordinario 120/2013. 6569

2108 Procedimiento ordinario 259/2013. 6571

2109 Procedimiento ordinario 275/2013. 6573

2110 Procedimiento ordinario 282/2013. 6575

2111 Procedimiento ordinario 293/2013. 6577

2112 Procedimiento ordinario 298/2012. 6579

2113 Procedimiento ordinario 301/2013. 6581

2114 Procedimiento ordinario 367/2013. 6583

2115 Procedimiento ordinario 1.069/2012. 6585

2116 Procedimiento ordinario 1.081/2012. 6587

2117 Procedimiento ordinario 1.083/2012. 6589

2118 Procedimiento ordinario 1.093/2012. 6591

2119 Procedimiento ordinario 1.096/2012. 6593

2120 Procedimiento ordinario 1.101/2012. 6595

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2121 Despido/ceses en general 1.003/2013. 6597

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2122 Ejecución de títulos judiciales 329/2013. 6599

2123 Ejecución de títulos judiciales 244/2013. 6602

2124 Ejecución de títulos judiciales 325/2013. 6606

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2125 Ejecución de títulos judiciales 170/2013. 6610

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2126 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.358/2012. 6613

2127 Trabajo en beneficio de la comunidad 496/2013. 6614

De lo Social número Dos de Málaga

2128 Despidos/ceses en general 963/2013. 6615

De lo Social número Seis de Málaga

2129 Reclamación de cantidad 913/2012. 6616

De lo Social número Siete de Málaga

2130 Social ordinario 913/2012. 6617

IV. Administración Local

Abarán

2131 Acuerdo declarando terminado y procediendo al archivo de la tramitación del Plan Parcial UBLE Las Colonias por desistimiento. 6618

2132 Revocando la aprobación inicial del PERI la Balconada, de Abarán, y el inicio de modificación del PGMO, en dicho ámbito. 6619

2133 Requerimiento de personación de interesado en expediente de disciplina urbanística. 6620

Archena

2134 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2014. 6621

Caravaca de la Cruz

2135 Corrección de errores en anuncio de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondiente al sexto bimestre de 2013. 6622

2136 Contrato de gestión mediante concesión del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes de Caravaca de la Cruz. 6623

Cieza

2137 Anuncio de licitación para la gestión y explotación del Albergue y Aula de la Naturaleza Picarcho. 6624

Lorquí

2138 Apertura de plazo para la elección de Juez/a de Paz Titular. 6626

2139 Notificaciones de expedientes sancionadores. 6627

2140 Dedicación y retribución de miembro de la corporación. 6628

2141 Anuncio de delegaciones de la Alcaldía. 6629

Los Alcázares

2142 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 6630

2143 Aprobación definitiva del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2014 y plantilla de personal. 6631

Torre Pacheco

2144 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición tres plazas de Conserje de edificios municipales, encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6637

2145 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Técnico en Informática, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6645

2146 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Técnico en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6656

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Torre Pacheco

2147 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Técnico de Turismo, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6666

2148 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Conserje, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6676

2149 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición dos plazas de Monitor Deportivo, encuadradas en la plantilla de personal laboral del patronato municipal de deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6684

2150 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión en propiedad, mediante el sistema de promoción interna de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6693

2151 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Electricista, encuadrada en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6703

2152 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Electricista, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6712

2153 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Fontanero, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6720

2154 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición dos plazas de Peón de Albañilería, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6729

2155 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición tres plazas de Peón de Jardinería, encuadrada en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6737

2156 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición tres plazas de Peón de Mantenimiento, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 6745

Totana

2157 Anuncio de la incoación de expedientes sancionadores por venta ambulante. 6752

2158 Anuncio de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante. 6753

2159 Anuncio de la resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante. 6754

2160 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de cafetería en el local social del barrio Tirol-Camilleri de Totana. 6755

Yecla

2161 Exposición pública de expediente de autorización autonómica para cambio de uso provisional de parque de recreo de bicicletas de montaña, en S.N.U. 6757

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Los Angeles", Siscar-Murcia

2162 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 6758

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2070 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se fijan los términos en los que se producirá la integración del personal estatutario fijo que percibe sus retribuciones por la modalidad de cupo y zona en el régimen de prestación de servicios establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

El pasado día 27 de enero de 2014, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó el Acuerdo que fija los términos en los que se producirá la integración del personal estatutario fijo que percibe sus retribuciones por la modalidad de cupo y zona en el régimen de prestación de servicios establecido en la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

A la vista de lo expuesto, y con el objeto de facilitar su general conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 27 de enero de 2014 que fija los términos en los que se producirá la integración del personal estatutario fijo que percibe sus retribuciones por la modalidad de cupo y zona en el régimen de prestación de servicios establecido en la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se fijan los términos en los que se producirá la integración del personal estatutario fijo que percibe sus retribuciones por la modalidad de cupo y zona en el régimen de prestación de servicios establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud

ANTECEDENTES

1.º) El régimen de prestación de servicios del personal de cupo y zona no se ajusta al modelo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, ni al régimen retributivo que para el personal estatutario aprobó el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal del Insalud (BOE de 12-9-1987), y más recientemente a Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.º) Como consecuencia de ello, el Real Decreto 571/1990, de 27 de abril, por el que se dictan normas sobre la estructura periférica de los servicios

sanitarios gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, autorizó por medio de sus disposiciones transitorias tercera y cuarta que el personal de cupo y zona de atención primaria y especializada, respectivamente, pudiera integrarse de manera voluntaria en los equipos de atención primaria u hospitales correspondientes.

3.º) En este mismo sentido, la redacción inicial de la disposición transitoria tercera del Estatuto Marco establecía que el personal de cupo y zona podría integrarse en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y retribuciones previsto en dicha ley, si bien, dicha incorporación se configuraba, a diferencia de la regulación actual, con carácter voluntario.

4.º) Atendiendo a esa inicial redacción del Estatuto Marco, por medio de la resolución de 3 de enero de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se reguló el procedimiento de incorporación del personal de cupo y zona en plazas de equipos y de área de atención primaria y en los servicios jerarquizados de atención especializada (BORM de 7-2-2008), igualmente con carácter voluntario.

5.º) Más recientemente la normativa estatal, con las modificaciones que ha realizado en el Estatuto marco el artículo 10 del Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de las prestaciones, ha venido a impulsar la extinción en las instituciones sanitarias del sistema de prestación de servicios en la modalidad de cupo y zona y prevé que las Comunidades Autónomas establezcan durante el año 2013 el oportuno proceso de integración.

No obstante, teniendo en cuenta que el personal de cupo y zona presenta en la actualidad un carácter residual en el Servicio Murciano de Salud, dado el escaso número de facultativos y enfermeros que mantienen este sistema de prestación de servicios, respecto de las consecuencias que se pueden derivar para aquellos que opten por la no integración, se aplica la interpretación que del artículo 10 del Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, se ha hecho extensiva a todo el Sistema Nacional de Salud por virtud del Acuerdo del Pleno Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 18 de diciembre de 2013, de manera que el personal que no opte voluntariamente por la integración, podrá permanecer en su puesto, en las actuales condiciones, más allá del 31 de diciembre de 2013.

6.º) En consecuencia, procede regular los términos en los que el personal de cupo y zona que opte por la integración debe quedar sujeto, a partir del día 1 de enero de 2014, al sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones previsto en el Estatuto Marco y al resto de normas propias del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Esta regulación afecta exclusivamente al personal de cupo y zona del Servicio Murciano de Salud que mantenga con este organismo una vinculación de fijeza, quedando excluidos, por lo tanto, aquellos que tienen la condición de interinos, cuyas plazas deberán amortizarse antes del 15 de febrero de 2014, tras lo cual, y en función de las necesidades asistenciales existentes se crearán las plazas de Facultativo Especialista de Área (FEA) en la especialidad que proceda.

7.º) Así, en lo que se refiere al sistema de prestación de servicios se pasará, del modelo tradicional de cupo y zona, basado en la atención de un determinado cupo de pacientes, al que actualmente rige para el común de los facultativos y enfermeros, que se concreta en la asistencia a los pacientes del área de salud al que se halle adscrito el hospital, conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y

87 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Salud y en el caso de atención primaria al cupo de pacientes que le corresponda de la zona básica de salud a la que pertenezca el equipo de atención primaria.

8.º) Por su parte, y en lo que se refiere al régimen de dedicación, los interesados quedarán sujetos a la regulación que sobre la jornada de trabajo establece con carácter general el capítulo X (Jornada de trabajo, permisos y licencias) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y de forma específica, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10-3-2012).

A su vez, y en lo que concierne al sistema de dedicación con el que los interesados podrán quedar vinculados a este organismo, a efectos del desempeño del ejercicio de la actividad privada, el personal médico podrá optar, como ocurre con el resto de facultativos, por el desempeño de su puesto de trabajo en las modalidades de dedicación normal o exclusiva.

9.º) Finalmente, y en lo que se refiere a su régimen retributivo, los interesados pasarán a percibir las retribuciones (básicas y complementarias) previstas en el capítulo IX (Retribuciones) del Estatuto Marco, en las cuantías que para los facultativos especialistas de área (FEA), médicos de familia y enfermeros de atención primaria determine el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que apruebe las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

De esta manera, los interesados percibirán las retribuciones básicas en función de su pertenencia al subgrupo funcionarial A1 ó A2, mientras que las complementarias serán las previstas para los facultativos especialistas de área (FEA), médicos de familia y enfermeros de atención primaria.

A su vez, y con el objeto de lograr la plena equiparación de sus retribuciones con las del resto de facultativos y enfermeros, los trienios que tengan reconocidos serán abonados, conforme al valor que con carácter general se establece para el personal perteneciente a los subgrupos A1 y A2, mientras que los niveles de carrera profesional lo serán en la cuantía establecida para el personal facultativo y diplomado sanitario.

Al mismo tiempo, y en los casos en los que la suma de las retribuciones que este personal viniera percibiendo como personal de cupo y zona sea superior a la que le corresponda en su condición de facultativos especialistas de área, médicos de familia o enfermeros de atención primaria, se establecerá en favor de los afectados un complemento personal de carácter transitorio, en la cuantía necesaria para cubrir tal diferencia.

Capítulo I (Disposiciones generales)

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo afecta al personal de cupo y zona vinculado al Servicio Murciano de Salud como personal estatutario fijo que opte por la integración en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones que establece la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 2. Procedimiento de integración.

La integración del personal de cupo y zona en el régimen de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones previsto en la Ley 55/2003, de 16

de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se realizará conforme al procedimiento establecido en la resolución de 3 de enero de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se regula el procedimiento de incorporación del Personal Sanitario de Cupo y Zona en plazas de Equipos y de Área en Atención Primaria y en los Servicios Jerarquizados de Atención Especializada (BORM de 7-2-2008).

Capítulo II (Sistema de prestación de servicios).

Artículo 3. Incorporación a la estructura jerárquica de los correspondientes servicios.

1. Aquellos que pasen a ocupar puestos de facultativo especialista de área (FEA), quedarán integrados en la estructura jerárquica propia de los distintos servicios médicos, estando obligados a extender su actividad asistencial al conjunto de la población del área de salud a la que pertenezca el hospital correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. A su vez, los que se integren como médicos de familia y enfermeros de atención primaria quedarán sujetos al régimen de funcionamiento de los equipos de atención primaria, en los términos establecidos en el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud y en el Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 4. Puestos de trabajo que pasarán a ocupar los interesados.

El personal de cupo y zona pasará a ocupar puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área (FEA) en la correspondiente especialidad, de Médico de Familia y Enfermero, conforme a los términos que figuran en el anexo del presente acuerdo, en el hospital o equipo de atención primaria en el que vengan prestando servicios.

Capítulo III (Normas aplicables en materia de permisos, jornada, horario de trabajo y dedicación al puesto de trabajo).

Artículo 5. Normativa general.

Desde su integración, este personal quedará sujeto al régimen de jornada, permisos y licencias establecido con carácter general para el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 6. Jornada y horario de trabajo.

La jornada y el horario de trabajo a desarrollar por este personal será el contemplado en el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 7. Régimen de dedicación al puesto de trabajo.

A efecto del cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades, el personal facultativo podrá optar por el desempeño de su puesto de trabajo acogiéndose a los regímenes de dedicación normal o exclusiva.

Capítulo IV. Régimen retributivo.

Artículo 8.- Normas generales.

El personal de cupo y zona que opte por integrarse, quedará sujeto al régimen de retribuciones que establece el capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de

diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el resto de disposiciones que resulten aplicables a los facultativos especialistas de área, médicos de familia y enfermeros de atención primaria.

Artículo 9.- Retribuciones a percibir por los interesados.

1. Como consecuencia de lo anterior, tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas establecidas para el personal integrante del subgrupo A1, en el caso de los facultativos especialistas de área y médicos de familia, y del subgrupo A2, en el caso de los enfermeros, así como las retribuciones complementarias a las que tengan derecho en función del puesto de trabajo que ocupen.

2. En particular, y en lo que se refiere a los trienios, conservarán el número de trienios que tuvieran reconocido cuando soliciten su integración, si bien, el valor con el que se retribuirán los mismos a partir de su incorporación al nuevo régimen, será el previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal de los subgrupos A1 y A2.

3. A su vez, y en lo que se refiere al concepto de carrera profesional, tendrán derecho al percibo de los niveles que tuvieran reconocidos en su condición de personal de cupo y zona, si bien, el valor unitario de éstos se ajustará al establecido para el colectivo de médicos, en el caso de los facultativos especialistas de área y médicos de familia y para el personal de enfermería, en el caso de los enfermeros de atención primaria.

Artículo 10. Complemento personal transitorio.

En el supuesto de que el importe de las retribuciones que vinieran percibiendo los interesados, incluido el que derive del concepto de trienios, sea superior en cómputo anual, al que pasen a cobrar por los conceptos de carácter fijo de los puestos de facultativo especialista de área, médicos de familia y enfermero de atención primaria (esto es, sueldo, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad fija, incluida la que derive del valor de las tarjetas individuales sanitarias (TIS), productividad fija acuerdos, pagas extraordinarias y adicionales, así como los trienios y carrera profesional, tras realizar el ajuste del importe de estos dos conceptos salariales en los términos previstos en el artículo anterior), los interesados tendrán derecho a un complemento personal, de carácter transitorio, que será absorbido en los términos que se establezcan para el resto del personal estatutario.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Anexo

Categoría y opción estatutaria en la que se integrarán los facultativos y enfermeros acogidos al régimen de cupo y zona

Categoría actual	Categoría/opción en la que quedarán integrados
Ayudante de cupo de Cirugía General y del Aparato Digestivo	Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía General
Especialista de cupo de Dermatología	Facultativo Sanitario Especialista/opción Dermatología
Especialista de cupo de Oftalmología	Facultativo Sanitario Especialista/opción Oftalmología
Ayudante de cupo de Oftalmología	Facultativo Sanitario Especialista/opción Oftalmología
Especialista de cupo de Otorrinolaringología	Facultativo Sanitario Especialista/opción Otorrinolaringología
Ayudante de cupo de Oftalmología	Facultativo Sanitario Especialista/opción Otorrinolaringología
Especialista de cupo de Radiodiagnóstico	Facultativo Sanitario Especialista/opción Radiología
Especialista de cupo de Traumatología	Facultativo Sanitario Especialista/opción Traumatología
Ayudante de cupo de Traumatología	Facultativo Sanitario Especialista/opción Traumatología
Especialista de cupo de Ginecología	Facultativo Sanitario Especialista/opción Ginecología
Ayudante de cupo de Ginecología	Facultativo Sanitario Especialista/opción Ginecología
Especialista de cupo de Urología	Facultativo Sanitario Especialista/opción Urología
Médico general de cupo	Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud
Enfermero de cupo	Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2071 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se regulan los términos en los que se producirá la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a los antiguos cuerpos de sanitarios locales en las correspondientes categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 16.ª de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

El pasado día 27 de enero de 2014, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó el Acuerdo por el que se regulan los términos en los que se producirá la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a los antiguos cuerpos de sanitarios locales en las correspondientes categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 16.ª de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

A la vista de lo expuesto, y con el objeto de facilitar su general conocimiento,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 27 de enero de 2014 por el que se regulan los términos en los que se producirá la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a los antiguos cuerpos de sanitarios locales en las correspondientes categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 16.ª de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Acuerdo del Consejo de Administración por el que se regulan los términos en los que se producirá la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a los antiguos cuerpos de sanitarios locales en las correspondientes categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 16.ª de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud

Antecedentes

1.º) El artículo 10 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, (BORM de 24-4-2012), añadió la siguiente disposición adicional decimosexta a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre,

del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: " Integración del personal funcionario al servicio de instituciones sanitarias públicas. 1. Los médicos, practicantes y matronas titulares de los servicios sanitarios locales que presten sus servicios como médicos generales, practicantes y matronas de los servicios de salud, y el resto del personal funcionario que preste sus servicios en instituciones sanitarias públicas, dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2013 para integrarse en los servicios de salud como personal estatutario fijo. A tal fin, las comunidades autónomas establecerán los procedimientos oportunos.

2. En caso de que este personal opte por permanecer en activo en su actual situación, en los cuerpos y escalas en los que ostenten la condición de personal funcionario, las comunidades autónomas adscribirán a este personal a órganos administrativos que no pertenezcan a las instituciones sanitarias públicas, conforme a las bases de los procesos de movilidad que, a tal fin, puedan articularse".

2.º) De esta forma, la citada norma ha impuesto a los distintos servicios de salud el deber de ofrecer al personal que forma parte de estos cuerpos, así como al resto de funcionarios, su integración en las correspondientes categorías estatutarias, de las que ya forma parte la mayoría del personal que presta servicios en las instituciones sanitarias.

Para dar cumplimiento a esta obligación, de acuerdo con los criterios interpretativos establecidos a nivel nacional, se entiende que el plazo que se fija, el 31 de diciembre de 2013, lo es para que los funcionarios afectados o bien opten voluntariamente por integrarse como personal estatutario en las Instituciones sanitarias de titularidad pública adscritas o dependientes del Servicio Murciano de Salud, y efectivamente se integren, o bien para que opten por permanecer en activo en su actual situación, en los cuerpos y escalas en los que ostenten la condición de funcionarios.

En este último caso, la Comunidad Autónoma adscribirá a este personal a órganos administrativos que no pertenezcan a las instituciones sanitarias públicas, conforme a las bases de los procesos de movilidad que, a tal fin, puedan articularse por ella, pudiendo establecer en estas bases, que la adscripción se realizará cuando existan plazas vacantes.

3.º) Esta medida afecta a los integrantes del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería que fueron creados por la disposición adicional undécima de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990 y a los pertenecientes al Cuerpo de Matronas de Área de Salud que se creó por la disposición adicional novena de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991.

4.º) Conforme a dichas leyes, los citados cuerpos funcionariales están formados, respectivamente, por los médicos, enfermeros y matronas que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por su condición de sanitarios locales y por aquellos que sucesivamente han superado las pruebas selectivas convocadas por la Administración Regional para el acceso a los mismos.

5.º) Actualmente, dichos cuerpos están regulados en el Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 85 de 12/04/2001).

6.º) Hasta la transferencia del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tuvo lugar el 1 de enero de 2002, por medio del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, los funcionarios de estos cuerpos funcionariales desempeñaron de forma simultánea sendos puestos de trabajo; por un lado, aquél que les correspondía en su condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por otro, el que le era asignado en el INSALUD como consecuencia de su previo nombramiento en la Administración Regional.

Así lo establecía el artículo 64 del Estatuto Jurídico del personal médico de la Seguridad Social, que disponía: "1. A los médicos titulares de los Servicios Sanitarios Locales corresponderá, desde el momento de su nombramiento y exclusivamente por todo el tiempo de duración del mismo, el desempeño de los Servicios correspondientes a plazas de Médicos generales de la Seguridad Social de las localidades correspondientes, con los mismos derechos y deberes de los demás Médicos de la Seguridad Social".

Por su parte, y en lo que se refiere a los enfermeros y matronas, el artículo 49 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, disponía: " Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios y Matronas titulares de los Servicios Sanitarios Locales que desempeñen plazas de asistencia pública domiciliaria, prestarán, desde el momento de su nombramiento y por todo el tiempo de duración del mismo, los servicios correspondientes a la Seguridad Social en la misma localidad o distrito en el que actúen con aquel carácter, con sujeción a las normas generales que dicte el Ministerio de Trabajo, y los mismos derechos y deberes que los demás Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios y Matronas de la Seguridad Social, sin perjuicio de los diversos sistemas de remuneración que se establecen en el presente Estatuto.

El personal a que se refiere el párrafo anterior quedará vinculado a la Seguridad Social en tanto esté autorizado por la Dirección General de Sanidad para continuar en activo, incluso después de haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación".

7.º) De esta manera, los citados funcionarios desempeñaban, por un lado, y por su condición de personal al servicio del INSALUD, las tareas asistenciales propias de los médicos generales, enfermeros y matronas de los equipos de atención primaria, consistentes esencialmente en la asistencia a los pacientes, y por otro, por su carácter de funcionarios de la Consejería de Sanidad, determinadas tareas relacionadas con la salud pública, todo ello, en los términos establecidos por el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud (BOE de 1-2-1984), en el Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia (BORM de 18-6-1989) y demás normativa aplicable.

A su vez, y como consecuencia de su actividad percibían, esencialmente, el mismo importe que los médicos generales, enfermeros y matronas del INSALUD, si bien, sus remuneraciones eran satisfechas por dos Administraciones Públicas, por un lado, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por otro, el INSALUD.

8.º) Como se ha indicado, esta dualidad en cuanto a su dependencia desapareció una vez que, el pasado 1 de enero de 2002, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, asumió, a través del Servicio Murciano de Salud, los centros que hasta ese momento estaban adscritos a la Dirección Territorial del INSALUD de Murcia.

9.º) Esta circunstancia tuvo la correspondiente repercusión normativa por medio de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de medidas fiscales en materia de tributos cedidos y tasas regionales", que modificó la Ley 11/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, adicionando al artículo 6.º el siguiente apartado: "6. Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud. El personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnicos Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los equipos de atención primaria, así como el del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, percibirá sus retribuciones por los mismos conceptos y cuantías que vengan establecidos para el personal con análoga categoría procedente del INSALUD que se encuentre integrado en tales equipos.

El personal integrante de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería que no se halle integrado en los equipos de atención primaria continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos y cuantías a los que tuviera derecho hasta el momento de la asunción por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las competencias en materia sanitaria correspondientes al INSALUD. A partir de esta fecha, la antigüedad que le sea reconocida le será abonada en las mismas cuantías y condiciones con las que se abonen los trienios a los funcionarios del mismo grupo al servicio de la Administración regional".

10º) Así pues, desde esa fecha los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y del Cuerpo de Matronas de Área de Salud perciben las mismas retribuciones que el personal estatutario equivalente.

11.º) De esta manera, se puede afirmar que aunque este colectivo sigue ostentando una naturaleza jurídica propia, desde el momento en el que se produjo la transferencia del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no presenta diferencias relevantes, en cuanto a sus funciones o retribuciones que el resto de médicos de familia, enfermeros y matronas destinados en los equipos de atención primaria que tienen la condición de personal estatutario.

12.º) En consecuencia, la integración de los interesados en las correspondientes categorías estatutarias no afectará, en la práctica, a las condiciones en las que desarrollan su labor ni al resto de sus derechos y obligaciones con el Servicio Murciano de Salud.

Por el contrario, esta medida puede presentar diversas ventajas para este personal, entre otras, su derecho a participar en los procesos de movilidad que se convoquen en el resto de los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto Marco.

13.º) La necesidad de unificar en el régimen estatutario las diversas modalidades jurídicas que presentaba el personal de este organismo fue tenida en cuenta por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que tras indicar en su artículo 1.2 que el personal que pase a prestar servicios en el mismo deberá hacerlo bajo el régimen estatutario, reguló por medio de su disposición adicional primera la forma en la que los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo de este organismo podría integrarse en las diversas categorías estatutarias.

14.º) Los procedimientos de integración en las categorías estatutarias fueron desarrollados en el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías estatutarias y opciones correspondientes al mismo (BORM de 7-5-2004).

La citada norma dispuso que la integración de los funcionarios de carrera en las categorías estatutarias se realizaría de forma voluntaria (artículo 1.º), sin más exigencia que la mera petición de los interesados (artículo 3.1), en las categorías/opciones equivalentes al correspondiente cuerpo funcionarial, según la tabla de equivalencia existente en el anexo del citado decreto.

15.º) Ahora bien, entre los cuerpos funcionariales cuyos integrantes pueden integrarse en las categorías estatutarias, no se incluyó a los antiguos cuerpos de sanitarios locales, entre otros motivos, porque en la práctica ya estaban equiparados al personal estatutario.

16.º) A la vista de ello, teniendo en cuenta que la disposición adicional decimosexta del Estatuto Marco prevé que los médicos, practicantes y matronas titulares de los servicios sanitarios locales deben tener la opción de integrarse en las categorías estatutarias antes del próximo día 31 de diciembre, y que el Decreto 38/2004, de 22 de abril, no recoge la posibilidad de que estos funcionarios puedan pasar al régimen estatutario, resulta preciso aprobar el procedimiento que debe permitir la incorporación de los funcionarios de los cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud en las correspondientes categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 1.- Objeto.

El presente acuerdo tiene como objeto regular el procedimiento conforme al cual, los funcionarios de carrera de los cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud podrán integrarse en las correspondientes categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional 16.ª de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, en la redacción dada a la misma por el artículo 10 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Artículo 2.- Procedimiento para la integración en las categorías estatutarias.

1. El acceso a las correspondientes categorías estatutarias del personal al que se refiere el artículo anterior se llevará a efecto, en sus distintas fases, conforme a lo establecido para los funcionarios de carrera en el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías estatutarias y opciones correspondientes al mismo, lo que supone que la integración en las categorías estatutarias tendrá lugar con carácter voluntario y por la mera presentación de la solicitud por los interesados.

2. A tal efecto, se convocarán los procedimientos para que los funcionarios a los que se refiere el presente acuerdo, y así lo soliciten, puedan incorporarse a las correspondientes categorías estatutarias.

3. A su vez, y en tanto no se formalicen los correspondientes procesos de movilidad que permitan, por existir plazas vacantes suficientes, que la totalidad de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 10.4 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, que hayan optado por no integrarse puedan ser adscritos a órganos administrativos que no pertenezcan a instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud, dicho personal podrá continuar participando en las sucesivas ofertas de incorporación que se realicen para manifestar su opción de integrarse en el régimen estatutario.

4. Las fases del procedimiento de integración en las categorías estatutarias de este personal se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 38/2004, de 23 de abril.

Artículo 3. Categorías y opciones estatutarias en las que se integrarán los funcionarios de los antiguos cuerpos de sanitarios locales.

Atendiendo a la titulación exigida para el acceso a los citados cuerpos funcionariales, así como a las funciones que tienen asignadas, los funcionarios pertenecientes a los mismos se integrarán en las siguientes categorías/opciones:

- Los pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, en la categoría de Facultativos Sanitarios Especialistas/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud.

- Los integrantes del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería.

- Los miembros del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Matrona.

Artículo 4.- Situación administrativa en la que serán declarados los funcionarios de carrera de estos cuerpos que se integren en las categorías/opciones estatutarias a las que se refiere el artículo anterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios que a través del procedimiento regulado en el presente acuerdo se integren en las correspondientes categorías estatutarias, serán declarados en la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

Artículo 5.- Régimen aplicable a los funcionarios que no se integren en las categorías estatutarias.

Aquellos que opten por no integrarse en las categorías estatutarias continuarán desempeñando su puesto de trabajo, con respeto a su régimen jurídico y retributivo, y conservarán los derechos que les corresponda por su condición de funcionarios, en tanto no se produzca su adscripción a órganos administrativos que no pertenezcan a las instituciones sanitarias públicas, conforme a las bases de los procesos de movilidad que, a tal fin, puedan articularse.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Universidad de Murcia

2072 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-91/2014) de fecha 12 de febrero de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes.

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/2/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A. 1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A. 2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,11 euros.

Tasa Carné Joven: 18,49 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2., de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo

correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2014, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2013/2014 y 2014/2015, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de

los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 12 de febrero de 2014.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Puestos que se convocan

Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Departamento: Medicina interna.

Plaza Número: (1/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Medicina.

Servicio Asistencial: Hematología y Hemoterapia (Huva).

Título Especialista: Hematología y Hemoterapia.

Código del puesto: 950018.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Universidad de Murcia

2073 Resolución (R-100/2014) del Rector de la Universidad de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria complementaria de contratos predoctorales (Formación del Profesorado Universitario) de la Universidad de Murcia para 2014.

Complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los Ministerios competentes, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos vienen desarrollando, la Universidad de Murcia, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publicó una convocatoria del programa de Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2014 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de octubre de 2013).

Una vez resueltas las convocatorias de otros organismos, a las que esta es complementaria, se ha producido, debido a renuncias de algunos beneficiarios de la citada convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2014, la liberación de parte del crédito previsto para esta finalidad en el ejercicio 2014, por lo que procede realizar una convocatoria complementaria que permita cumplir los objetivos previstos en el Plan Propio de la Universidad de Murcia aprobado en el Consejo de Gobierno de la misma.

Esta convocatoria complementaria para 2014, establece un número determinado de contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, para quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduados universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (Europan Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, todos ellos por la Universidad de Murcia y que hayan sido admitidos en un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

En consecuencia Resuelvo:

1. Hacer pública la convocatoria complementaria de Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para 2014.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

– – Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

– Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

– Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.

– Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

– Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de gobierno de 23 de diciembre de 2011.

3 Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4 Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 1 de abril de 2014 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5 La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página **web** del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (http://www.um.es/planpropio/index.php?id=2&ano=2014). Los documentos que hayan aportado los solicitantes desestimados podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación unida a ellas.

6 Los contratos a los que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2014 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64411.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7 Régimen disciplinario:

7.3.1 Para renovar un contrato, siempre con el límite máximo de cuarenta y ocho meses (o de setenta y dos meses para personas con discapacidad), se han de mantener las condiciones establecidas para ser beneficiario del Programa con arreglo al apartado 2 de esta resolución.

7.4 Los contratados quedarán sujetos al régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado

Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 29 de enero de 2009. En su condición de estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia, quedan, así mismo, sujetos al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

7.5 Se podrá acordar, en su caso, la resolución del contrato, sin perjuicio de otras causas previstas en las normas aplicables, por incumplimiento esencial de obligaciones, por razones de incompatibilidad, por ocultación o falseamiento de datos o por pérdida de la condición de doctorando de la Universidad de Murcia.

8 Recurso:

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia 13 de febrero de 2014.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto de la convocatoria y número de contratos:

a) Incrementar el número del personal investigador predoctoral en formación, promoviendo la realización y defensa de la tesis doctoral, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los estatutos de la Universidad de Murcia. Este programa es complementario a las acciones de formación de investigadores y profesorado promocionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

b) El número de Contratos de nueva adjudicación será de 4 para el año 2014.

II Beneficiarios:

a) Podrán ser contratados con cargo a este Programa quienes, en la fecha de resolución de la convocatoria, estén en posesión del título de:

- Titulado por la Universidad de Murcia, que tengan un máster universitario de la Universidad de Murcia, o 60 créditos incluidos en uno o varios masteres universitarios de la Universidad de Murcia y que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la Universidad de Murcia.

- Licenciado o ingeniero por la Universidad de Murcia, con el Diploma de Estudios Avanzados y hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la Universidad de Murcia.

- Graduado universitario por la Universidad de Murcia con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Crédito Transfer System) o equivalente, que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la Universidad de Murcia.

Dicho personal tendrá la consideración de personal investigador en formación.

b) En su condición de doctorando, matriculado en programa de doctorado, el contratado tendrá, así mismo, la consideración de estudiante de la Universidad de

Murcia. Será requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de la condición de doctorando de la Universidad de Murcia.

c) La fecha de fin de estudios que den acceso a la ayuda debe ser posterior a 1 de enero de 2011, excepto aquellos licenciados que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título de MIR, FIR, QIR, BIR o PIR, en cuyo caso podrá ser posterior al 1 de enero de 2007.

La fecha de fin de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2007 si los solicitantes acreditan haber dedicado este tiempo a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2007 y el 1 de enero de 2011.

III Requisitos de los directores de investigación.

a) Podrá ser Director o Directora de la investigación cualquier Doctor o Doctora que forme parte del personal docente universitario con vinculación permanente o contractual a la Universidad de Murcia y adscrito o adscrita al área de conocimiento propia del proyecto de trabajo. En el caso de vinculación contractual inferior a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de abril de 2014, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora que reúna tales requisitos. Sólo en este último caso podrá existir la figura del codirector o codirectora.

b) Será requisito imprescindible su participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional o por el Plan Regional que den soporte a las investigaciones del beneficiario y que se encuentren registrados en el Área de Investigación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

Asimismo, en el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la Universidad de Murcia de los antes citados.

c) El Departamento Universitario en el que se desarrollará la actividad investigadora será aquel al que esté adscrito el director o la directora de investigación.

d) Ningún Doctor o Doctora podrá avalar, ya sea como director, directora o codirector, codirectora, en el caso excepcional recogido en el apartado III a), más de una solicitud en la presente convocatoria.

e) En el caso excepcional de que se plantee un cambio de Director o Directora o Codirector o Codirectora, se solicitará motivadamente por el beneficiario al Vicerrector de Investigación e Internacionalización. En todo caso el Director o Directora o Codirector o Codirectora propuesto deberá tener necesariamente la misma o superior puntuación, según el Baremo B, que el Director o Directora o Codirector o Codirectora que avaló la solicitud original y deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

IV Características y duración de los contratos.

a) El contrato será de duración determinada y con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure

su permanencia en el programa, así como el informe favorable de la Comisión de Investigación a la solicitud de renovación. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

b) No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad Doctoral.

c) Ningún trabajador podrá se contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

d) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

e) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) Los beneficiarios de este Programa que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute, podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos en tareas docentes en un departamento de la Universidad de Murcia, previa conformidad del director o de la directora de investigación y del director o de la directora del correspondiente departamento universitario, con el límite máximo de sesenta horas al año. A tal fin, se deberá solicitar autorización previa del Vicerrector de Profesorado y Formación, en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario o beneficiaria al término de su realización, a efectos de ulteriores convocatorias. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

g) Las ausencias temporales del centro de adscripción, deberán autorizarse previamente desde el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización; la solicitud deberá contar con la conformidad del Director de Investigación y la finalidad de la misma deberá estar relacionada con actividades de formación y de investigación, debiendo justificarse con una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

Tales ausencias no podrán modificar el calendario formativo ni extenderse por periodos que puedan retrasarlo, y no podrán superar 6 meses a lo largo del periodo máximo de 48 meses.

h) A partir del segundo año de contrato se establece, para apoyar al personal investigador en formación, la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R.-632/2013) por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para estancias en el extranjero para beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia.

La máxima duración del conjunto de los periodos de estancias breves y ausencias temporales a lo largo del contrato será de 12 meses.

i) Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado

V Formalización de solicitudes.

a) Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (http://www.um.es/web/investigacion), en la que se exigirá conformidad del Director de Investigación vía Aplicación PÁGINAv2 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases.

b) El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

VI Selección de candidatos.

a) La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuara propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

1.-Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de **17** puntos.

(El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará exclusivamente teniendo en cuenta la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniero o grado que den acceso a este programa, sin tener en cuenta la de el/los master correspondientes)

2.-El cálculo del coeficiente de ponderación, para cada titulación, que será publicado como anexo a esta convocatoria, se efectuará de la siguiente manera:

C = A/B siendo

A = Mínima de las medias de todas las titulaciones del curso 2012-2013 x 1,25

B = Media Específica de cada Licenciatura o Diplomatura. A efectos de cálculo de las notas medias de cada titulación, se considerarán los tres últimos cursos académicos.

3.-Valoración de la capacidad investigadora del/a Director/a del trabajo aplicando el BAREMO B que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de **9** puntos.

c) Se valorarán aquellos proyectos en los que el/a Director/a haya obtenido financiación mediante Programas de Investigación del Plan Nacional de I+D del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u otro Ministerio, del Programa Marco de I+D de la Unión Europea y/o de programas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

BAREMO A:

		Valores
a)	**Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso.**	**(máx. 12,50 puntos)**
b)	**Otros méritos del solicitante**	**(máx. 3,5 puntos)**
	Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:	
	1. Premio extraordinario de licenciatura de la Universidad de Murcia	0,75 puntos
	2. Premio nacional de terminación de estudios	1º Puesto: 1 puntos 2º Puesto: 0,75 puntos 3º Puesto: 0,5 puntos
	3. Beca de colaboración del MEC	0,5 puntos
	4. Ayuda de Incorporación a la Investigación de la UM	0,5 puntos
	5. Artículos publicados: (con ISSN o DOI) - en revistas recogidas en repertorios internacionales (JCR o similares) (0,3 por artículo) - en revistas recogidas en repertorios nacionales (0,1 por artículo)	máx. 1,2 puntos
	6. Comunicaciones a congresos/posters: (no se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones) - internacionales (0,05 por comunicación) - nacionales (0,025 por comunicación)	máx. 0,2 puntos
	7. Capítulos de Libro: (solo se considerarán aquellos que tengan un mínimo de 10 páginas) - 0,15 por cada capítulo Se aplicarán los siguientes coeficientes correctores Nº Autores: 1 autor x 1,5 2 o 3 autores x 1,25 > 3 autores x 1 Editorial: Interacional x 1 Nacional x 0,5	máx. 0,75 puntos
	Otros méritos relevantes (*)	**máx. 1 punto**
	* Tesina de Licenciatura	0,5 puntos
	* Becas de colaboración con cargo a Proyectos, Contratos	0,25 punto/año

	del artº 83 de la LOU y Convenios de Investigación	máx. 0,5 puntos
	* Becas de Formación Práctica de I+D+i de la Universidad de Murcia A tiempo parcial: 0,01 por cada mes completo de disfrute de beca. A tiempo completo: 0,05 por cada mes completo de disfrute de beca	máx. 0,2 puntos
	* Alumno interno (0,125/año)	máx. 0,25 puntos
	* Becas en el extranjero (SOCRATES, ERASMUS, ISEP, ILA)	0,05/trimestre
	* Master Oficial	0,25 puntos
	Certificación oficial en idiomas extranjeros distinto de la Titulación (Ver tabla anexa) B1: 0,05 puntos B2: 0,1 puntos	máx. 0,25 puntos

BAREMO B:

1.-	**Publicaciones de investigación en los últimos 6 años: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA**	**(máx. 4,5 puntos)**
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	
	a) Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales	
	* Revistas recogidas en repertorios internacionales (1)	Primer tercio: 0,4 puntos Segundo tercio: 0,25 puntos Tercer tercio: 0,15 puntos
	Otras Revistas	0,025 puntos/artículo
b) Por cada libro completo		1,25 puntos
c) Por cada capítulo.		0,125 puntos, hasta máx.0,2 puntos/libro

Para cada publicación, de los apartados b) y c) se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	*1 autor X1,5* *2 o 3 autores X1,25* *4 o más autores X1*

2	**Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes.**	**(máx. 3,5 puntos)**
	Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).	
	* Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,6 puntos/año
	* Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,3 punto/año
	Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal	X 2
	Para cada proyecto obtenido en convocatorias competitivas internacionales.	X 5
	Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).	
	* Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,5 puntos/año
	* Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,25 punto/año
	Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal	X 2
	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA	
	* Por cada patente nacional o programa registrado	0,0625 puntos
	* Por cada patente internacional o programa registrado	0,125 puntos
	* Por cada licencia de explotación de patente o programa	0,25 puntos

3.-	**Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 5 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado.**	**(máx. 1 punto)**
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Premio Extraordinario	0,25 puntos
	* Por participación como profesor en Programas Oficiales de Postgrado o Doctorados con Mención de Calidad de la UM	0,25 puntos

[1] Revistas recogidas en repertorios internacionales

Para las áreas incluidas en Ciencias de la Salud, Experimentales, Económicas, Matemáticas, Ingenierías Técnicas, Ciencias Sociales y Políticas.
□ Si la revista esta recogida en el “Subject Category Listing” del “Journal Citation Reports”.
Para las áreas incluidas en Filosofía, Filología y Lingüística.
□ En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:
o Philosopher’s Index, o Répertoire Bibliographique, o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Internacional Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), o Bibliography Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), o Art and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.
Para las áreas incluidas en Ciencias Jurídicas y Jurisprudencia a excepción de Ciencias Políticas
□ En la valoración de los trabajos se considerará como indicio de calidad las publicaciones en revistas recogidas en el “Journal Citation Reports”.
Para las áreas de Historia y Arte.
□ En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:
o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Historical Abstratcs, o Internacional Medieval Bibliography,
o Arts and Humanities Citation Index, y Social Science Citation Index, ERIH, SCIMAGO Journal Rank.
o Bibliography of the History of Arts (RLG),
o Index Islamicus, RIMLS Abstract of Music Literature)

VII Resolución y notificación.

a) La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia durante **cinco días hábiles**; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, vía Aplicación Páginav2, las cuales en unión a la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por el Vicerrector de Investigación e Internacionalización al Rector, para su resolución definitiva en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución será igualmente publicada en la página **web** del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (http://www.um.es/planpropio/index.php?id=2&ano=2014) y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

b) La resolución definitiva fijará plazo para que los aspirantes seleccionados comparezcan ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, para acreditar documentalmente los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria y para suscribir el contrato.

VIII Bajas y sustituciones

Las bajas de nueva adjudicación que se pudieran producir para el caso de que el contrato no pudiera ser finalmente suscrito con el aspirante seleccionado, podrán ser sustituidas, por candidatos suplentes a los que se hace referencia en la base VII de la convocatoria.

IX Obligaciones del beneficiario.

a) Los contratados tiene la obligación de incorporarse a la actividad de investigación en la fecha o en el plazo que hubieran sido señalados en la resolución de concesión. Se estimará la falta de incorporación como renuncia al contrato.

b) Durante el mes de noviembre de cada año, deberán presentar una memoria de un máximo de 1000 palabras, sobre el desarrollo de la investigación, así como una memoria final, en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de finalización del contrato, que acredite el grado de aprovechamiento formativo, además del Curriculum Vitae actualizado. En estas memorias necesariamente deberá figurar un informe de Director o Directora de Investigación.

c) Para la elaboración de dichas memorias se utilizarán los modelos formalizados disponibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (http://www.um.es/planpropio/index.php?id=2&ano=2014).

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

e) Las renuncias deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

f) Solicitar autorización previa para cualquier ausencia temporal, en los términos establecidos en la base IV apartado g).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2074 Decreto n.º 5/2014, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial a favor de "La Tradición del Bordado de Lorca".

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 27 de marzo de 2013, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural inmaterial a favor de la Tradición del Bordado de Lorca, publicada en el BORM número 80, de 9 de abril de 2013, y notificada a los interesados.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados, que presentaron alegaciones extemporáneas, y consta en el expediente informe favorable de la Universidad de Murcia y la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural inmaterial la Tradición del Bordado en Lorca, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 14 de Febrero de 2014

Dispongo

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural inmaterial la Tradición del Bordado de Lorca, con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Artículo 2

Se consideran bienes integrantes del patrimonio cultural la relación de los bienes muebles e inmuebles de acuerdo con las categorías que se indican en el anexo.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 14 de febrero de 2014.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo I

1.- Identificación

Denominación: La Tradición del Bordado de Lorca

En el municipio de Lorca se produce un tipo de bordado, llamado culto o erudito (frente al denominado popular o anónimo). Este bordado erudito se caracteriza por la aplicación de las labores en tejidos de gran calidad utilizando materiales nobles como seda y oro.

El bordado de Lorca se confecciona de la siguiente forma: la dirección artística elabora un dibujo, después se montan los bastidores y sus medidas a escala y se reparten los trabajos por zonas, mientras tanto se eligen los materiales necesarios como el tipo de tejido, los colores de las sedas y la calidad del oro.

Posteriormente, se decide el material sobre el que se va a bordar, normalmente raso o terciopelo. Para la elaboración de estos bordados se utilizan principalmente dos técnicas:

La de "seda matizada" en la que el dibujo se perfila sobre papel de seda, se coloca sobre el lienzo y comienza la tarea del bordado. Se trabaja en distintos tipos de punto: indefinido, transversal, radial o punto corto o Punto Español Felices (este tipo de punto fue patentado en el año 1918). Las piezas, una vez realizadas, se trasladan a los soportes finales.

La segunda técnica utilizada es la conocida como "canutillo de oro", que se realiza sobre una base con realce para los motivos fitomórficos y geométricos inspirados en la antigüedad clásica. Los tipos de oro más utilizados son: brillo, mate y briscado, pudiendo añadirse perlas y pedrería. Asimismo, se trabaja el oro con punto corto conocido como punto plano. Estos bordados se realizan directamente sobre el tejido definitivo, bien sea raso, terciopelo o cualquier otro.

2.- Descripción y datos históricos. Aspectos intangibles.

Gracias a la numerosa documentación existente en el archivo municipal de Lorca, y las publicaciones sobre los oficios artesanales en la Edad Media de la profesora María Martínez, sabemos de la importancia que el arte del bordado tiene en la ciudad hasta el Renacimiento. Ya a mediados del siglo XVI, Lorca fue un importante centro de producción como lo demuestra la presencia de "brosladores" afincados en la ciudad y que procedían de Andalucía.

El bordado erudito estaba destinado principalmente a la confección de prendas para ornamentos religiosos, bien fueran para la liturgia o para el culto.

Según el profesor Manuel Pérez Sánchez, la tradición del bordado realizado por hombres que enseñaban el oficio artesano a sus hijos varones, terminó por romperse en el año 1779 cuando una Real Orden de Carlos III disponía el empleo a las mujeres para esta labor como artesanas de la aguja, pasando del ámbito religioso al doméstico.

Las labores del bordado popular continúan siendo de gran importancia en toda la Región de Murcia, pero el bordado erudito lorquino, que tiene como inspiración el "punto de figura" o "pintura de aguja" italiana, evoluciona a lo largo del siglo XIX gracias a los desfiles bíblico pasionales, que tras la desamortización eclesiástica provocó que los cofrades se vistieran con mantos decorados recordando momentos históricos de la tradición bíblica en sustitución de las obras escultóricas desaparecidas, surgiendo de esta forma una manifestación cultural única en la Región de Murcia.

Así pues, una tradición que viene desde la Edad Media en la ciudad de Lorca, pervive hasta nuestros días gracias a la vitalidad de los desfiles bíblicos pasionales que reclaman año a año nuevas obras con bordados cada vez más originales e ilustrados. Para la realización de cada una de las piezas, es necesario el trabajo de las bordadoras durante años.

Los talleres históricos más importantes han sido y son en algunos casos, los de doña Engracia Segado, Maridor; don Cristóbal Leal y don Joaquín Castellar, así como los talleres actuales y los de los respectivos Pasos Azul, Blanco, Morado, Encarnado, Negro y Resucitado.

También se borda para la decoración de algunos de los mantos de los Caballos del Vino en Caravaca y atienden a encargos privados.

3.- Justificación

La tradición del bordado erudito en Lorca, cumple con lo expresado en el artículo 1.3 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, ya que es un conocimiento y técnica ligada a una manifestación cultural sobresaliente para la Región de Murcia.

Esta consideración está basada en las razones expresadas tanto por las recomendaciones de la UNESCO para la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial como en los textos de referencia incluidos en el Plan Nacional del Patrimonio Inmaterial del Ministerio de Cultura, ya que la tradición del bordado sigue viva y es celebrada y vivida por diferentes personas y grupos, detentando gran relevancia en los procesos de construcción de la identidad colectiva lorquina. Es una manifestación social dinámica y responde a prácticas en continuo cambio y protagonizadas por diferentes individuos como las bordadoras, los directores artísticos y la asociación cultural de El Arte del Bordado en Lorca y su Puesta en Escena en sus Desfiles Bíblico Pasionales.

La salvaguarda de la tradición del bordado en Lorca pretende que este oficio no desaparezca y pervivan los conocimientos transmitidos de generación en generación, no solo respecto a la dirección artística sino también a los talleres artesanos de bordado, ya que el patrimonio inmaterial no es conservable ni reproducible más que por sus propios portadores y protagonistas. El hecho de que hayan sido los protagonistas de la tradición quienes hayan solicitado la declaración como bien de interés cultural garantiza la pervivencia de esta tradición en el futuro.

4.- Relación de los bienes muebles e inmuebles especialmente vinculados con el bien inmaterial.

1. Bienes inmuebles

Los bordados realizados para las cofradías de Semana Santa, también conocidos como "Pasos", tienen asociados los siguientes bienes inmuebles:

Bienes inmuebles declarados bien de interés cultural con anterioridad:

- Sede Religiosa de la Hermandad de Labradores, Paso Azul, Iglesia de San Francisco (Declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional, por Real Decreto 1747/1982, de 28 de mayo).

- Sede Religiosa del Santísimo Cristo del Perdón, Paso Morado, Iglesia del Carmen (Declarada bien de interés cultural por Decreto n.º 89/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

- Sede Religiosa de las Hermandades de la Curia- Paso Negro y de la Archicofradía de Jesús Resucitado, Colegiata de San Patricio (Declarada monumento histórico artístico por Decreto de 27 de enero de 1941).

Bienes inmuebles catalogados por su relevancia cultural:

- Casa Museo del Paso Azul y Taller de Bordados en la Calle Nogalte, 26 (Catalogada por su relevancia cultural según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).

- Museo de Bordados del Paso Blanco (Antigua Iglesia de Santo Domingo) en Calle Santo Domingo, 6 (Catalogada por su relevancia cultural según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).

- Sede Religiosa de la Archicofradía del Santísimo Cristo de la Sangre, Paso Encarnado, Iglesia de San Cristóbal (Catalogada por su relevancia cultural según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).

- Museo de Bordados y Taller de Bordados del Paso Encarnado en la Calle Eulogio Periago.

- Ermita de la Virgen de la Peña: "La Peñica"; Paso Encarnado (Catalogada por su relevancia cultural según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).

- Casa del Paso Morado-Museo Nicolás Salzillo "il maestro" en Calle Nogalte, 43 (Catalogada por su relevancia cultural según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).

Bienes inmuebles inventariados

- Casa del Muy Ilustre Cabildo de Ntra. Sra. la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, donde se ubica el taller de bordados y la sala de costura en Calle Santo Domingo, 8

2. Bienes muebles.

Los bienes que a continuación se relacionan se encuentran declarados como bien de interés cultural por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Denominación	F/Decreto	F/BORM
Estandarte de la Oración en el Huerto, "Paño de las Flores" - Paso Blanco	21/10/05	02/11/05
Conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Ntra. Sra. la Virgen de la Amargura-Paso Blanco	21/10/05	02/11/05
Conjunto de bordados del antiguo trono de la Virgen de los Dolores - Paso Azul	21/10/05	02/11/05
Estandarte de la Virgen de los Dolores - Estandarte Guión del Paso Azul	21/10/05	02/11/05
Túnica bordada sobre terciopelo de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Perdón (s. XVII) y su correspondiente corona de espinas. Paso Morado	04 /05/12	8 /05/ 12
Estandarte de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Perdón (1945). Paso Morado	04/05/12	08/05/12

Los siguientes bienes quedan como bienes catalogados por su relevancia cultural:

1.- PASO AZUL

1.1 Denominación	Manto de Júpiter o Manto del Águila
Autor	Don Francisco Cayuela Sánchez.
Bordadoras	Encarnación Salazar; Angelina Mouliáa; Teresa Lizcano; Mercedes Munuera; Amor Puche
Materia	Terciopelo verde, sedas de distinto colorido y canutillo de oro.
Técnica	Bordado en sedas matizadas y puntillismo en el Águila. Sedas matizadas y canutillo de oro en la greca.
Medidas	170 x 280 cm.
Taller	Taller bordados Paso Azul
Época	1901-1902.

1.2 Denominación	Manto de Ptolomeo IV, Filopator
Autores	Joaquín Gimeno Mouliáa, José Angel López Gimeno y Cristóbal Leal Martínez
Bordadoras	Lorenza M.ª Navarro; Soledad Trapero; Javiera Navarro; Luisa M.ª González; Isabel Martínez; Josefa Abellaneda; Antonia Abellaneda; Clementa Moya; Clementa Alcázar; Sacramentos Manzanares
Materia	Terciopelo, raso de seda, hilos de seda natural, canutillo y fleco de oro
Técnica	Sedas planas sobre raso. Sedas matizadas. Canutillo de oro al realce en brillo, mate y briscado
Medidas	320 x 320 cm.
Época	2008-2010

1.3 Denominación	Manto del Emperador Vespasiano
Autor	Francisco Cayuela y Emiliano Rojo
Bordadoras	Francisca García; Patrocinio Bayonas; Soledad Hernández; Constantina Ibáñez; Juana Casas; Soledad Navarro; Rosario Hernández
Materia	Raso de seda negro, hilos de seda natural, hilo de oro y canutillo de oro.
Técnica	Bordado en seda y oro matizado
Medidas	260 x 175 cm.
Taller	Taller bordados Paso Azul
Época	1932-1933

1.4 Denominación	Manto del emperador Tiberio
Autores	Joaquín Gimeno Mouliáa y Miguel García Peñarrubia
Bordadoras	Soledad Trapero; Águeda Trapero; M.ª Dolores Llamas; Salvadora Miñarro; Lucía Meca
Materia	Terciopelo, hilo de seda natural y canutillo de oro en brillo, mate y briscado
Técnica	Bordado a punto corto en hilos de sedas matizadas y realce con canutillo de oro.
Medidas	250 x 230 cm.
Taller	Taller bordados Paso Azul
Época	1987-1988

2.- PASO BLANCO

2.1 Denominación	Verdugo del Grupo del Rey Asuero
Autor	Antonio Felices López
Bordadoras	Desconocidas
Materia	Terciopelo, raso, seda, hilo de oro, hilo de plata, pedrería y perlas.

Técnica	Terciopelo bordado de oro al realce, bordado mixto, oro y plata. Capeta: Raso con realce en plata y pedrería engastada en oro.
Medidas	Capeta: 80 x 100 cm Tunicela: 120 x 80 cm
Taller	Taller privado.
Época	1895-1900

2.2 Denominación	Túnica de Mayordomo de D. Eliodoro Puche
Autor	Antonio Felices López
Bordadoras	Desconocidas
Materia	Terciopelo, sedas, hilo de oro en canutillo, hilo de plata en canutillo, pedrería y lentejuelas
Técnica	Bordado con punto corto de oro y bordado sobrepuesto. Canutillo de oro, perlas y enrejados en sedas.
Medidas	130 x 200 cm
Taller	Taller privado
Época	1899

2.3 Denominación	Estandarte de la Stma. Virgen de la Amargura
Autor	Manuel Muñoz Barberán
Bordadoras	Lucía Lizarán, Huertas Moya, Isabel Delgado, Josefina Gómez y Josefina Pelegrín
Materia	Raso, seda, hilo de oro en canutillo
Técnica	Bordado en seda con punto radial y horizontal. Punto corto de oro
Medidas	215 x 155 cm
Taller	Antiguo taller del Paso Blanco
Época	1972. Orla ampliada en 1984 por el mismo director artístico

2.4 Denominación	Manto de Cársena. Caballería de Esther y Asuero
Autor	Comisión Artística del Paso Blanco
Bordadoras	María González, Catalina Llamas, Encarnación Abellaneda, Isabel Delgado, Nasera El Abib
Materia	Raso, seda e hilo de oro en canutillo
Técnica	Bordado de la seda en punto indefinido o batido. Bordado de oro al realce y punto corto de oro.
Medidas	175 x 340 cm
Taller	Taller de Bordados del Paso Blanco
Época	2005

3.- PASO ENCARNADO

3.1 Denominación	Estandarte de la Stma. Virgen de la Soledad
Autor	Eduardo Montesinos Pérez-Chirinos
Bordadoras	Marisol Girado Romera y Trinidad Navarro
Materia	Lienzo, raso, oro y seda. Canutillo de oro.
Técnica	El oro esta bordado en punto corto y al realce, y las sedas bordadas en puntos indefinidos.
Medidas	186 cm x 138 cm
Taller	Talleres del Paso Encarnado
Época	2007

3.2 Denominación	Estandarte de nuestro Padre Jesús de la Penitencia
Autor	Eduardo Montesinos Pérez-Chirinos
Bordadoras	Marisol Guirado Romera (sedas), Trinidad Navarro Gallego (oro)
Materia	Seda y oro sobre raso y damasco.
Técnica	Sedas matizadas bordadas en punto indefinido y transversal. Cenefa de oro calado bordado a punto corto y a realce.
Medidas	187 x 117 cm
Taller	Talleres del Paso Encarnado
Época	2004

3.3 Denominación	Estandarte de la Expiración del Cristo o Estandarte Guión
Autor	Emiliano Rojo
Bordadora	Juana Rojo
Materia	Canutillo de oro sobre raso y seda
Técnica	Cenefa en oro bordado a realce y punto corto, calado, con medallón central bordado a punto indefinido en sedas matizadas

Medidas	160 x 100 cm Medallón: 46 cm de diámetro
Taller	Taller de D.ª Juana Rojo
Época	1940

3.4 Denominación	Bandera del Paso Encarnado
Autores	Diego Martínez Meca, José Luís Bayonas y Emiliano Rojo
Bordadoras	Trinidad Navarro Gallego, María García, Joaquina Alacid, Isabel Navarro y Dori Miñarro
Materia	Seda y oro sobre raso
Técnica	Sedas bordadas con punto indefinido. Oro bordado a realce y punto corto.
Medidas	187 x 131 cm
Taller	Taller de bordados El Chimba
Época	1959

4.- PASO MORADO

4.1 Denominación	Nazareno Cristo de la Misericordia. Grupo Cinco Llagas.
Autor	Joaquín Bastida Gil
Bordadoras	Facunda Piernas Romero, Joaquina y Pilar Alacid y María Fernández
Materia	Terciopelo, sedas y canutillo de oro
Técnica	Bordado en sedas con punto corto
Medidas	174 x 83 cm
Taller	Dña. Facunda Piernas Romero y otras
Época	2002-2007

4.2 Denominación	Bandera de Gala (Primitiva del Paso Morado)
Autor	Emiliano Rojo Sánchez.
Bordadora	Apolonia Ros Poveda
Materia	Raso y canutillo de oro
Técnica	Bordado en oro con punto corto y matizado en mate, brillo y briscado.
Medidas	167 x 213,5 cm
Taller	Dña. Apolonia Ros Poveda y Dña. Engracia Segado López
Época	1940-1946

4.3 Denominación	Túnica del Nazareno "Stmo. Cristo del Perdón"
Autor	Emiliano Rojo Sánchez.
Bordadora	Apolonia Ros
Materia	Terciopelo morado y canutillo de oro
Técnica	Bordado en sedas con punto matizado
Medidas	206,7 x 158 cm
Taller	Dña. Apolonia Ros Poveda
Época	1943-1948

4.4 Denominación	Estandarte de la Stma. Virgen de la Piedad
Autores	Francisco Javier Martínez Bernal. Francisco Javier Martínez Coronel.
Bordadoras	Trinidad Navarro Gallego, Francisca García Carrillo e Isabel Navarro Díaz
Materia	Terciopelo negro, raso, sedas, y canutillo de oro
Técnica	Bordado en oro y sedas con la técnica de punto matizado
Medidas	167 x 213,5 cm
Taller	Paso Morado.- Iglesia del Carmen
Época	1992-1996

5.- PASO NEGRO

5.1 Denominación	Estandarte de la Virgen de la Soledad
Autores	Emiliano Rojo Eduardo Montesinos
Bordadoras	Pilar y Joaquina Alacid
Materia	Oro, seda y raso
Técnica	Punto corto. Canutillo de oro briscado, mate y brillo
Medidas	184 x 115 cm
Taller	Taller de Bordados Paso Negro
Época	1950

5.2 Denominación	Bandera de la Hermandad de la Curia
Autor	José López Gimeno
Bordadoras	Lorenza Navarro y Soledad Trapero
Materia	Oro,seda y raso
Técnica	Seda matizada con canutillo de oro briscado, mate y brillo.
Medidas	190 x 205 cm
Taller	Taller de Bordados Paso Negro
Época	2007

5.3 Denominación	Manto de la Virgen de la Soledad
Autor	Joaquín Ruiz Guzmán
Bordadoras	Desconocidas
Materia	Oro, seda y terciopelo
Técnica	Seda matizada y canutillo de oro
Medidas	332 x 387 cm
Taller	Talleres de la Sección Femenina de Lorca.
Época	1952

6.- ARCHICOFRADÍA DE JESÚS RESUCITADO

6.1 Denominación	Estandarte de Jesús Resucitado
Autor	Francisco Cayuela
Bordadoras	Desconocidas
Materia	Seda e hilo de oro sobre raso
Técnica	Medallón bordado en punto corto con hilo de seda, y oro en punto batido. Greca bordada en oro a realce.
Medidas	165 x 117 cm
Taller	Desconocido
Época	1930

6.2 Denominación	Antiguo Manto de la Virgen de la Encarnación. Compuesto por peto, mangas y delantal.
Autor	Desconocido
Bordadoras	Desconocidas
Materia	Hilo de seda y oro sobre tela de seda.
Técnica	Bordado en oro en punto de realce, mangas delanteras y peto del mismo tejido bordado en sedas matizadas y punto indefinido
Medidas	177 x 290 cm
Taller	Taller en casa particular
Época	1850

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2075 Decreto n.º 6/2014, de 14 de febrero, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2014.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 23 de diciembre de 2013, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el CEEIC con la finalidad de establecer un marco permanente de colaboración entre el INSTITUTO y el CEEIC, cuyo objetivo sea

estructurar, orientar y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigidas a detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2014,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del CEEIC, para la realización de actividades o acciones dirigidas a la promoción de la cultura emprendedora y de la innovación en las empresas regionales y

en la sociedad, concretamente, a través de la prestación de Servicios de Interés Económico General (SIEG) comprendidos en el siguiente Plan de Actuaciones:

- Fomento del emprendimiento en edades tempranas
- Identificación de Proyectos de Inversión de Carácter Innovador
- Realización de Actividades de Creación de Empresas innovadoras a través de Programas Específicos.
- Información y Asesoramiento de Emprendedores
- Consolidación de Empresas existentes
- Realización de eventos, talleres y conferencias

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, se trata de actuaciones dirigidas a colectivos empresariales y emprendedores que basan sus iniciativas en el conocimiento y la innovación, sectores emergentes y de alto contenido tecnológico, empresas de carácter innovador, y emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras y de base tecnológica, actuaciones que permiten la diversificación empresarial en la Región, y el desarrollo de nuevas actividades empresariales basadas en los resultados de investigaciones y en el desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad, que requieren de recursos humanos de alta cualificación.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la propia naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituye la plasmación de un acuerdo

concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión el apoyo en la creación y consolidación de empresas de carácter innovador y la incorporación de la innovación en las empresas de la Región. Por otro lado, CEEIC es el organismo de referencia para el desarrollo del tejido empresarial innovador en su zona de influencia, y como asociación empresarial reúne a los principales organismos públicos y privados con ámbito de actuación en Murcia y competencias en materia de apoyo a emprendedores y desarrollo empresarial, por lo que las actividades recogidas componen el consenso de dichos organismos públicos y privados, y articulan con coherencia actuaciones para el desarrollo y crecimiento económico regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC-, que tiene por finalidad fomentar, promocionar y desarrollar la actividad económica, social y de innovación e investigación en el ámbito empresarial de la Región de Murcia, especialmente en la Comarca de Cartagena, mediante la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el estímulo empresarial, la detección y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, y la consolidación y modernización de las existentes, especialmente las de tipo innovador o consecuencia del ejercicio de actividades científicas y de investigación.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 270.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.77000 del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir hasta 216.000 Euros, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia (CEEIC), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que sea necesario la prestación de garantía alguna, del siguiente modo:

- El 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo, se abonará en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado Plan.
- Otro 40% se abonará igualmente en forma de anticipo en varios tramos, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula quinta del correspondiente convenio, en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados.
- El 10% restante será abonado por el INFO previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. El Departamento de Competitividad e Innovación del INSTITUTO será responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 del presente Decreto, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por el beneficiario, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida, pudiendo a su vez, sufrir desviaciones entre partidas. Cuando el grado de ejecución del importe total del gasto comprometido no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 31 de marzo de 2015.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Presupuesto del Plan de Actividades" del Convenio a suscribir, podrán ser autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas correspondientes a los SIEGs que no superen, en más o en menos, el 50% de su importe. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa y jurisprudencia Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FEDER de la subvención contenida en este Decreto y especialmente a lo dispuesto en la Decisión de la Comisión C(2011) 9380 final, de 20 de diciembre de 2011, que resulta de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 14 de febrero de 2014.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4 del BORM n.º1 54), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2076 Decreto n.º 7/2014, de 14 de febrero, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia –CEEIM- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2014.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 23 de diciembre de 2013, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el CEEIM con la finalidad de establecer un marco permanente de colaboración entre el INSTITUTO y el CEEIM, cuyo objetivo sea

estructurar, orientar y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigidas a detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de febrero de 2014,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del CEEIM, para la realización de actividades o acciones dirigidas a la promoción de la cultura emprendedora y de la innovación en las empresas regionales y en la sociedad, concretamente, a través de la prestación de Servicios de Interés Económico General (SIEG) comprendidos en el siguiente Plan de Actuaciones:

- Fomento del emprendimiento en edades tempranas.
- Identificación de Proyectos de Inversión de Carácter Innovador.
- Realización de Actividades de Creación de Empresas innovadoras a través de Programas Específicos.
- Información y Asesoramiento de Emprendedores.
- Consolidación de Empresas existentes.
- Realización de eventos, talleres y conferencias.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, se trata de actuaciones dirigidas a colectivos empresariales y emprendedores que basan sus iniciativas en el conocimiento y la innovación, sectores emergentes y de alto contenido tecnológico, empresas de carácter innovador, y emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras y de base tecnológica, actuaciones que permiten la diversificación empresarial en la Región, y el desarrollo de nuevas actividades empresariales basadas en los resultados de investigaciones y en el desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad, que requieren de recursos humanos de alta cualificación.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la propia naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituye la plasmación de un acuerdo concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión el apoyo en la creación y consolidación de empresas de carácter

innovador y la incorporación de la innovación en las empresas de la Región. Por otro lado, CEEIM es el organismo de referencia para el desarrollo del tejido empresarial innovador en su zona de influencia, y como asociación empresarial reúne a los principales organismos públicos y privados con ámbito de actuación en Murcia y competencias en materia de apoyo a emprendedores y desarrollo empresarial, por lo que las actividades recogidas componen el consenso de dichos organismos públicos y privados, y articulan con coherencia actuaciones para el desarrollo y crecimiento económico regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia –CEEIM-, que tiene por finalidad fomentar, promocionar y desarrollar la actividad económica, social y de innovación e investigación en el ámbito empresarial de la Región de Murcia, mediante la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el estímulo empresarial, la detección y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, y la consolidación y modernización de las existentes, especialmente las de tipo innovador o consecuencia del ejercicio de actividades científicas y de investigación.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 290.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.77000 del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir hasta 232.000 Euros, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Fundacion Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia (CEEIM), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que sea necesario la prestación de garantía alguna, del siguiente modo:

- El 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo, se abonará en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado Plan.
- Otro 40% se abonará igualmente en forma de anticipo en varios tramos, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula quinta del correspondiente convenio, en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados.
- El 10% restante será abonado por el INFO previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. El Departamento de Competitividad e Innovación del INSTITUTO será responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 del presente Decreto, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por el beneficiario, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida, pudiendo a su vez, sufrir desviaciones entre partidas. Cuando el grado de ejecución del importe total del gasto comprometido no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 31 de marzo de 2015.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Presupuesto del Plan de Actividades" del Convenio a suscribir, podrán ser autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas correspondientes a los SIEGs que no superen, en más o en menos, el 50% de su importe. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa y jurisprudencia Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FEDER de la subvención contenida en este Decreto y especialmente a lo dispuesto en la Decisión de la Comisión C(2011) 9380 final, de 20 de diciembre de 2011, que resulta de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 14 de febrero de 2014.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4 del BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

2077 Orden de 7 de febrero de 2014, del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos de la Región de Murcia.

La celebración de fiestas tradicionales, como son las Fiestas de Carnaval, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente.

Orden

Primero.- En los municipios donde tradicionalmente se celebran las Fiestas de Carnaval, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más durante los días en que tradicionalmente vengan celebrándose estas fiestas, según la programación aprobada por el Ayuntamiento respectivo; no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile cuyo horario de cierre está regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las

demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 7 de febrero de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2078 Orden de 4 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establece el modo de dar cumplimiento por parte de las entidades especializadas que actúen como Servicios de Prevención, a determinadas obligaciones establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, vino a establecer la legislación básica aplicable en todo el territorio nacional en esta materia. En desarrollo de la misma, mediante el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, se regulan las condiciones de acreditación de las entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de servicios de prevención ajenos.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social el 9 de julio de 2012, para el funcionamiento de la aplicación informática para la gestión de la información de los Servicios de Prevención Ajenos Acreditados (en adelante SERPA), a la vez que propicia la interconexión de los registros autonómicos mediante la creación de la mencionada base de datos informática, que, a su vez, da soporte a esos datos en la Región de Murcia.

De acuerdo con las competencias en seguridad y salud laboral atribuidas a esta Consejería por el Decreto nº 91/2013, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), por la presente Orden

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer el modo en que las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención en el ámbito territorial de la Región de Murcia, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla y se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido al mantenimiento de los requisitos de funcionamiento, y memoria de actividades preventivas.

Artículo 2. Ámbito subjetivo y territorial de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a todas aquellas entidades especializadas que actúen como servicios de prevención y hayan sido acreditadas para actuar por la Autoridad Laboral de la Región de Murcia.

Artículo 3. Modo de comunicar y mantener a disposición de la autoridad laboral toda la información precisa.

Todos los datos, comunicaciones y documentos que las entidades deban poner a disposición de la Autoridad Laboral para su autorización, conocimiento o control en los términos previstos en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, deberán incorporarse directamente por las propias entidades a la aplicación informática SERPA.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de colaboración, suscrito el 9 de julio de 2012, entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el funcionamiento de la aplicación SERPA, será la introducción por el propio usuario o solicitante, de los datos, documentos o información en la citada aplicación, el modo de cumplir con las obligaciones impuestas a todas las entidades que actúen como Servicios de Prevención por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla.

Las variaciones que afecten a los apartados b), c) y d), del artículo 3.2 de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, según dispone su artículo 4, seguirán comunicándose directamente a la Autoridad Laboral que concedió la acreditación.

Artículo 4. Vigilancia en el cumplimiento de obligaciones.

La Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia velará porque los servicios de prevención ajenos acreditados por la misma suministren e incorporen los datos, comunicaciones y documentos a que están obligados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Prevención y en la Orden TIN/2504/2010 de 20 de septiembre.

Disposición adicional única. Actualización de datos.

A los efectos de completar los datos que pudieran estar ya registrados en la aplicación SERPA, por parte de las entidades afectadas deberá procederse, con carácter obligatorio, a actualizar tales datos en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de febrero de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2079 Anuncio por el que se hace público la inscripción de la constitución del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia.

Se hace público que en la Disposición Transitoria Segunda "Constitución del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia" de la Ley 7/2013, de 15 de julio, de creación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, se dispone:

1.-El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia quedará formalmente constituido y adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el momento en que se constituyan sus órganos de gobierno conforme a lo previsto en los estatutos provisionales a que se refiere la disposición transitoria primera.

2.-Tras la constitución formal del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, quedarán disueltos el Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Murcia.

La Junta de Gobierno constituyente del nuevo Colegio toma posesión de sus cargos, el día 30 de diciembre de 2013, en base a los Estatutos Provisionales del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, aprobados por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, de fecha 2 de diciembre de 2013.

Constituido formalmente el Colegio, se procede mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de fecha 29 de enero de 2014, en primer lugar, a la inscripción de la constitución del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, con el número 38 de la Sección 1.ª y a su publicación en el BORM; en segundo lugar, a la anotación en el Registro de la disolución y cancelación de los asientos registrales del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Murcia y en tercer lugar, a la toma de razón de la Junta de Gobierno del nuevo Colegio.

Murcia, 3 de febrero de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

2080 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayudas para Agroambientales.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
D. JUAN PEREZ NAVARRO	23203388E	LORCA	7001.2013.00355.2008.05	NOTIF.PAGO

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Orden se encuentran a disposición del interesado en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 3 de febrero de 2014.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

2081 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, relativa a expediente de ayudas agroambientales.

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relaciona que el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural ha dictado la siguiente Resolución relativa a expedientes de Ayudas Agroambientales

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO RESOLUCION
MOLINA Y FRANCH, S.L.	B28771566	BETXI	7000.2009.00388.2008.00	NOTIFICACION RESOLUCION DESESTIMIENTO SUBROGACION

Contra dicha Resolución que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Mejora del Entorno Rural, de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.5, Murcia.

Murcia, 3 de febrero de 2014.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

2082 Anuncio para notificar la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro de las ayudas para agricultura ecológica percibidas por Molina y Franch S.L.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Molina y Franch S.L., con CIF B28771566, que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado, en fecha 18 de noviembre de 2013, una Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro por pago indebido de las ayudas para Agricultura Ecológica, percibidas por el interesado, por el expediente NRUE 7000.2010.388.2008.01.AV, correspondiente a la anualidad 2009, por un total de 74.383,20 €, más los intereses de demora correspondientes.

Contra dicha orden, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, aunque la entidad interesada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo durante un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 84 de la citada ley, sin perjuicio de recurrir la orden que ponga fin al procedimiento.

El expediente se encuentra a disposición de la entidad interesada en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho 11, Murcia.

Murcia, 3 de febrero de 2014.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2083 Anuncio de licitación de contrato de adquisición de una mesa quirúrgica con destino al Hospital General Universitario "Morales Meseguer. Expte. CS/9999/1100516340/14/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2) Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.

4) Teléfono: 968 28 80 35

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/9999/1100516340/14/PA

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Adquisición de una mesa quirúrgica ortopédica con destino al quirófano de traumatología del Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario "Morales Meseguer". Avda. Marqués de los Vélez, s/n. 30008 Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 45 puntos; oferta técnica, 45 puntos; ampliación plazo de garantía, 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 75.000,00 €. Importe total: 82.500,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios, referido al ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato, de los tres últimos ejercicios. Solvencia técnica: Relación de los principales suministros análogos efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: ESPINARDO (MURCIA) 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - MURCIA 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el Perfil del Contratante con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de febrero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2084 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de licitación para la contratación de la gestión del servicio público de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para pacientes del Área VII Hospital Reina Sofía. Expte. CSP/9999/1100502004/13/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100.

4) Teléfono: 968 28 80 40

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSP/9999/1100502004/13/PA

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción: Gestión del Servicio Público de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para pacientes del Área VII Hospital Reina Sofía.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

e) Plazo de ejecución/entrega: Cinco años, a partir de la puesta en funcionamiento del centro.

f) Admisión de prórroga: Si, por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, incluida duración inicial.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

29.630.601,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 14.109.810,00 €. Importe total: 14.109.810,00 €, exento IVA.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación, que asciende a 705.490,50 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Pliegos que rigen la contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales contados desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Papel

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo -Murcia 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobre B "Criterios cuantificables por juicios de valor".

b) Dirección: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de febrero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2085 Anuncio de rectificación de anuncio de licitación de contrato de adquisición de cabeceros de camas de hospitalización para equipamiento del pabellón materno-infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Detectado error en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado para la adquisición de cabeceros de cama de hospitalización para equipamiento del Pabellón Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 28, de 4 de febrero de 2014, y una vez realizadas las modificaciones correspondientes, se amplia la fecha límite de presentación de ofertas, quedando establecida en quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de corrección de rectificación. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

El nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas redactado estará disponible en el Perfil del contratante (www.carm.es), el mismo día de la publicación del presente anuncio.

Murcia, 11 de febrero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

2086 Anuncio por el que se somete a información pública el Plan de Gestión de Residuos de la cantera denominada "El Portillo", sita en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el Plan de Gestión de Residuos de la cantera de la Sección A), denominada "El Portillo", sita en el término municipal de Cehegín, con n.º de expediente 3M13VA-685, promovido por la mercantil Mármoles Torremar, S.A., por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee al objeto de formular alegaciones.

El Plan de Gestión antes citado estará expuesto al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de enero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

2087 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre el Permiso de Investigación "Asturias" N.º 22.266, ubicado en Jumilla, Cieza y Hellín, cuyo solicitante es la mercantil Explotaciones Soraya, S.L. (Expte. 3M05OP 1445).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (BOE de 27 nov 92) que, con fecha 24 de septiembre de 2013, ha dictado de oficio, resolución de cancelación del permiso de investigación n.º 22.266 denominado "Asturias", sito en los términos municipales de Cieza, Jumilla y Hellín, cuyo solicitante es Explotaciones Soraya, S.L., por aplicación de lo establecido en el artículo 105.1.a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según el cual, los expedientes que se tramiten para el otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones terminarán por no solicitarse en forma reglamentaria o porque, adoleciendo de un defecto subsanable, no sea rectificado en el plazo de diez días desde que el peticionario fuese requerido para ello.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, sito en la C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, donde los interesados pueden comparecer dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento; pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

2088 Notificación por edicto de concesión y denegación de ayudas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de concesión (anexo I) y de denegación (anexo II) de las ayudas convocadas por el Decreto n.º 327/2011, de 23 de diciembre, por el que se regulan las ayudas para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios afectados por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Lo que se comunica para su conocimiento y efecto, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, para obtener el texto íntegro del documento citado, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, sita en la C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8, CP 30009 Murcia.

Trascurrido dicho plazo, se entenderá agotada la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 10 de febrero de 2014.—El Jefe de Servicio de Comercio, Antonio Jorge Díaz Ortín.

DATOS DE LOS EXPEDIENTES
ANEXO I

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
4C12AL000017	ALFONSO MULA REVERTE	C/Martín Morata, nº 1, 2º D, Edif. Madrid. 30800 LORCA
4C12AL000030	GINES LOPEZ SANCHEZ	C/Tintoreros, Duplex nº 14. 30800 LORCA
4C12AL000036	MARIA DE LA CRUZ MARIN SANCHEZ	C/Corredera, nº 28. 30800 LORCA
4C12AL000056	ROMERO & JORQUERA AGENCIA DE SEGUROS, S.L.	Avda. Juan Carlos I, nº 56. 30107 Guadalupe (MURCIA)
4C12AL000058	CONFECCIONES GEMAR, S.L.	C/Nogalte, nº 39, 30800 LORCA
4C12AL000064	JOSE MARIA TEJADO MUNUERA	C/Jardineros, nº 1, 1º D. 30800 LORCA
4C12AL000114	SEBASTIAN DIAZ MULA	C/José Puche Alvarez, nº 16. 30800 LORCA
4C12AL000122	JUAN COTES PEREZ	Avda. de la Vendimia, nº 6, 1º B. 30800 LORCA
4C12AL000150	CARSAL, S. COOP.	Avda. Vendimia - Esq. Farmacia, nº 2, Bajo. 30800 LORCA
4C12AL000154	ISABEL LOPEZ ASENSIO	C/Pasarela, nº 5, 2º H. 30800 LORCA
4C12AL000165	BENITO TORRES NAVARRO	Pza. de Cristo Rey, s/n. 30800 LORCA
4C12AL000170	JUAN LUIS AMADOR ISIDRO Y OTRO, C.B.	Ctra. Vieja del Pantano, nº 11. 30800 LORCA
4C12AL000175	LORCA AUTO COLOR, S.L.L.	Avda. Salud, nº 10, 2º A. 30800 LORCA
4C12AL000184	GRUPO VYCASAN, S. COOP.	Camino del Gato, s/n. 30800 LORCA
4C12AL000211	ANA JIMENEZ FERNANDEZ	Cno. Churra, s/n (TERCIA). 30800 LORCA
4C12AL000239	SOLEDAD BASTIDA GARCIA	Pza. Calderón de la Barca, s/n, Bajo. 30800 LORCA
4C12AL000264	MANUELA QUIÑONERO NAVARRO	Avda. Juan Carlos I, nº 18, 3º A. 30800 LORCA

ANEXO II

4C12AL00038	RAJ EMPRESARIAL, S.L.	C/Luis de Peralta, nº 1 30800 LORCA
4C12AL00265	D. HUMBERTO MOLLO VASQUEZ	Ctra. de Granada, nº 264, Lorca, 30800 LORCA
4C12AL00271	D. Félix González García CERVECERÍA LORQUINA S.L	C/ Corredera, nº 47 Lorca, 30.800, Lorca, Murcia

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2089 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. Expediente 200955130946. Empresa: Mudanzas La Fuensantica, S.L.

Tras el intento infructuoso de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 600/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, comunicamos a Mudanzas La Fuensantica, S.L., de Murcia, que el importe de la sanción, 2.046,00 €, habrá de hacerlo efectivo, según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, Despacho 116, ubicadas en Avda. de la Fama 3, 30003 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1 del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en el plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 29 de enero de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2090 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302013000179217	N.º de expediente: 201355110573
Nombre: Jairo Vicente Bravo Mendoza	NIF/CIF: 77380234T
Dirección: C/ Don Pedro Luis, 4, 30170 - Mula	
Preceptos infringidos: Arts. 14.3 y 20 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y art. 3 apdo 1.º del punto 11 del Anexo I del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en relación con el art. 19 del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios..	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302013000202859	N.º de expediente: 201355110550
Nombre: Panadería y Bollería Duque, S.L.	NIF/CIF: B30542005
Dirección: C/ Morón, 20, 30190 - Albudeite	
Preceptos infringidos: Arts. 14.3 y 20 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y art. 3, apartado 1.º del punto 11 del Anexo I del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en relación con el art 19 del RD 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

2091 Juicio verbal 18/2012.

N28040

N.I.G.: 30024 41 1 2012 0000193.

Juicio verbal 18/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Banco Santander, S.A.

Procurador: Agustín Aragón Villodre.

Demandado: Gafaar Issah.

Doña Remedios Navarrete Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Gafaar Issah, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca.

Sentencia: 130/2012.

Juicio verbal número 18/2012.

En Lorca a 17 de septiembre de 2012.

Vistos por mí, M.ª Teresa Pedrós Torrecilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca (Murcia) y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 18/2012, seguidos en este Juzgado a instanias de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Aragón Villodre, contra Gafaar Issah, declarado en rebeldía, en reclamación de 3.361,91 euros.

Fallo

Con estimación de la demanda formulada por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Aragón Villodre, conra Gafaar Issah, declarado en rebeldía y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado pagar a la parte actora la suma de 3.361,91 euros (tres mil trescientos sesenta y un euros con noventa y un céntimo), el pago de los intereses pactados, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, por escrito en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de las de su clase, extendiendo en los autos el Sr. Secretario el oportuno testimonio, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Gafaar Issah, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca a 22 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

2092 Divorcio contencioso 1.895/2012.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0021744.

Divorcio contencioso 1.895/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Josefa Orcajada Sánchez.

Procurador: Francisco de Asís Fernández Sánchez-Parra.

Demandado: Manuel Pérez Sánchez.

Don Francisco García Rivas, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguidos autos de divorcio, con número de registro 1.895/2012, habiendo recaído sentencia número 1.895/2012, de fecha 24/01/2014, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Pérez Sánchez, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

Murcia, 24 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2093 Procedimiento ordinario 1.076/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0010018

N81291

Procedimiento ordinario 1.076/2011

Sobre ordinario

Demandante Alejandro Cano Molina

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandado: Estructuras Marpu S.L., FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.076/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Cano Molina contra la empresa Estructuras Marpu S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a 11 de Octubre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- El 22/12/2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social N. 7 demanda de reclamación de cantidad presentada por Alejandro Cano Molina frente a Estructuras Marpu S.L. y FOGASA.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación y juicio para el día 7 de octubre de 2013.

Tercero.- Al acto de conciliación no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Alejandro Cano Molina de su demanda reclamación de cantidad frente a Estructuras Marpu S.L. y FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras Marpu, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 27 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2094 Procedimiento ordinario 102/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000723

N81291

Procedimiento ordinario 102/2012

Sobre ordinario

Demandante: Elizabeth Andrea Arias

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Pedro Manuel Gaspar-Taberna de Pedro, Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 102/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elizabeth Andrea Arias contra Pedro Manuel Gaspar (Taberna de Pedro) sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial don Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a 31 de octubre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- El 1 de febrero de 2012 tuvo entrada en este juzgado de lo Social N. 7 demanda de reclamación de cantidad presentada por Elizabeth Andrea ARIAS frente a Pedro Manuel Gaspar-Taberna de Pedro y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación y juicio para el día 30 de octubre de 2013.

Tercero.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistida a Elizabeth Andrea Arias de su demanda de reclamación de cantidad frente a Pedro Manuel Gaspar y Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación a Pedro Manuel Gaspar se expide el presente que se fijará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2095 Ejecución de títulos judiciales 265/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004671

N81291

Ejecución de títulos Judiciales 265/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 593/2012

Sobre: Despido.

Ejecutante: Isidro Pascual Peran.

Graduado Social: Francisco José Navarro García.

Ejecutado: Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madra de Alhama de Murcia, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isidro Pascual Peran contra la empresa Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madera de Alhama de Murcia, S. Coop., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 29 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 13 de noviembre de 2013 tuvo entrada demanda de ejecución de sentencia recaída en autos 593/12 presentada por Isidro Pascual Peran frente a Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madera de Alhama de Murcia dictándose auto de ejecución.

Segundo.- En fecha 3 de enero de 2014 por el Servicio Común de Ejecución se dictó resolución citando a las partes a una comparecencia para resolver sobre la alegación de no readmisión formulada por Isidro Pascual Peran.

Tercero.- Isidro Pascual Peran no ha comparecido a la comparecencia señalada, ni ha alegado causa que justifique su ausencia.

Fundamentos de derecho

Único.- Vista la incomparecencia de la parte actora y de conformidad con lo establecido en el art. 280 de la LRJS, procede tenerle por desistida y ordenar el archivo del procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Se tiene a la parte actora por desistida de la ejecución solicitada y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Industria de la Madera, S. Coop. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 29 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2096 Ejecución de títulos judiciales 265/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0004671

N81291

Ejecución de títulos judiciales 265/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 593/2012

Sobre despido

Ejecutante: Isidro Pascual Perán

Graduado Social: Francisco José Navarro García

Ejecutados: Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madra de Alhama de Murcia, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isidro Pascual Perán contra la empresa Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madera de Alhama de Murcia, S. COOP., se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintinueve de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 13 de noviembre de 2013 tuvo entrada demanda de ejecución de sentencia recaída en autos 593/12 presentada por Isidro Pascual Perán frente a Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madera de Alhama de Murcia dictándose auto de ejecución.

SEGUNDO.- En fecha 3 de enero de 2014 por el Servicio Común de Ejecución se dictó resolución citando a las partes a una comparecencia para resolver sobre la alegación de no readmisión formulada por Isidro Pascual Perán.

TERCERO.- Isidro Pascual Perán no ha comparecido a la comparecencia señalada, ni ha alegado causa que justifique su ausencia.

Fundamentos de derecho

Único.- Vista la incomparecencia de la parte actora y de conformidad con lo establecido en el art. 280 de la LRJS, procede tenerle por desistida y ordenar el archivo del procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Se tiene a la parte actora por desistida de la ejecución solicitada y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Industria de la Madera, S. Coop. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2097 Ejecución de títulos judiciales 266/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000544

N81291

Ejecución de títulos judiciales 266/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 63/2013

Sobre despido

Ejecutantes: Estela Casais Díaz, María La Calle Espallardo

Abogado: José María Ippolito Jiménez,

Ejecutados: Real Color Franchise, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 266/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estela Casais Díaz y María Lacalle Espallardo contra la empresa Real Color Franchise, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintidós de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia recaída en autos 266/13 declaró la improcedencia del despido de Estela Casais Díaz y María Lacalle Espallardo, efectuado por la empresa Real Color Franchise, S.L. con efectos desde 31/12/2012, con la opción a la demandada a elegir entre la readmisión de las trabajadoras o el abono de la indemnización, así como al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- Estela Casais Díaz y María Lacalle Espallardo han presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía

a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Estela Casais Díaz y María Lacalle Espallardo con la empresa Real Color Franchise, S.L., condenando a ésta a que abone a aquellas las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Estela Casais Díaz.

Indemnización: 1761'32 euros.

Salarios: Salarios desde 31/12/2012 hasta el 22/1/2014, a razón de un salario/día de 40'03 euros, 15.531,64 euros.

Nombre trabajador: María Lacalle Espallardo.

Indemnización: 4312'62 euros.

Salarios: Salarios desde el 31/12/2012 hasta el 22/1/2014, a razón de un salario/día de 14'82 euros, 5.750,16 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Real Color Franchise, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 22 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2098 Procedimiento ordinario 277/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002132

N81291

Procedimiento ordinario 277/2012

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Juana María Soria Mellina

Abogada: Virginia Lopo Morales

Demandado: Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 277/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juana María Soria Mellinas contra Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.995'99 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2099 Procedimiento ordinario 265/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002024

N81291

Procedimiento ordinario 265/2012

Sobre ordinario

Demandante: Ivanciuc Ionut Danut

Pedro Alejandro Fernández Abellán, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 265/12 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Pedro Alejandro Fernández Abellán, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ionut Danut Ivanciuc contra Pedro Alejandro Fernández Abellán, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.876'47 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Alejandro Fernández Abellán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2100 Despido objetivo individual 650/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 650/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco Guillen Zamora contra la empresa Pujante Central de Reparación, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 10 de febrero de 2014.

Se ha presentado escritos por Juan Francisco Guillen Zamora en fecha 03-02-14, solicitando ampliación de la demanda, así como prueba documental.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra, Adm. Concur. de J. Pujante, S.A., Adm. Concur de Pujante Central de Reparación S.L.U., Pujante Central de Reparación, S.L.U., siendo la administración concursal Aseproem Concursal, S.L.P., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el próximo día 12-03-14 a las 10:10 horas, para la conciliación previa en la sala de vistas nº 1 y, en su caso a las 10:20 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas nº 2, sito en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada, Adm. Concur. de J. Pujante S.A., Adm. Concur de Pujante Central de Reparación S.L.U., Pujante Central de Reparación S.L.U., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Asimismo requiérase a las mercantiles demandas para que comparezcan a juicio para interrogatorio de parte.

Requiérase a la mercantil J. Pujante, S.A., para que aporte la documental que se reseña en el anterior escrito.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por el Secretario, debiendo la parte proponerla y en su caso, el Juez admitirla, en el acto de juicio.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada Pujante Central de Reparación, S.L.U. por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pujante Central de Reparación, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2101 Procedimiento ordinario 22/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000167

Procedimiento Ordinario 22/2014

Sobre Ordinario

Demandantes: María Dolores García Candela, José Manuel Lorente Martínez, Luis Carvajal Andrés, Pedro Antonio Soriano Ortega, María Azorín Medina, Pablo Sanmartín Díaz

Abogado: Clara Pérez García

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Industrias Bercar Maquinaria, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 22/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores García Candela, José Manuel Lorente Martínez, Luis Carvajal Andrés, Pedro Antonio Soriano Ortega, María Azorín Medina, Pablo Sanmartín Díaz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Industrias Bercar Maquinaria, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 08-07-2014 a las 10.25 horas de su mañana en la Sala de Vistas num. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 08-07-2014 a las horas 10.40 horas de su mañana en la Sala de Vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no

comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Requiérase a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días aporte certificado del acto de conciliación, con apercibimiento de archivo caso de no verificarlo así.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Bercar Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2102 Procedimiento ordinario 454/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003675

N81291

Procedimiento ordinario 454/2013

Sobre ordinario

Demandante Pablo Porras Beltrán

Demandado Mariano Cárceles, S.L., FOGASA

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 454/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Porras Beltrán contra Mariano Cárceles, S.L., FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5 de noviembre de 2015 a las 9.20 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 5 de noviembre de 2015 a las 9.35 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos

personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano Cárceles, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2103 Procedimiento ordinario 475/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003861

Procedimiento Ordinario 475/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Jesús Martínez Fernández

Abogado: Alfonso Mendez Bartolomé

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Antonio Caralto González

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 475/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Martínez Fernández contra Fondo de Garantía Salarial, Antonio Caralto González sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5 de noviembre de 2015 en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial a las 9:40 en la Sala de Vistas Uno y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a a las 9:55 en la Sala de Vistas 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Caralto González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2104 Seguridad Social 609/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 609/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Ortega Vidal contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Servicio Publico de Empleo Estatal, Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en extinción prestación por desempleo y percepción indebida.

- Señalar el próximo día quince de marzo de 2016 a las 10.20 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Ad cautelam cítese a las mercantiles demandadas mediante edictos.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 23 de octubre de 2013.

Por presentado el anterior escrito por el letrado D. Andrés Campuzano Campuzano, en nombre y representación de la actora D. José Antonio Ortega Vidal, únase a los autos de su razón. Se acuerda ampliar la demanda frente a la Tesoreria General de la Seguridad Social, debiendo citar a la misma con entrega de la demanda, del decreto de admisión, del escrito de ampliación y de la presente resolución para el acto de juicio fijado para el próximo día 15-03-2016 a las 10,20 horas en la sala de vistas nº 3 de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2105 Procedimiento ordinario 1.031/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009783

074100

Procedimiento ordinario 1.031/2011

Sobre ordinario

Demandante: Mykola Postoronyuk

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mykola Postoronyuk contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.031/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-2-14 a las 10.20 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ruma 200, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2106 Procedimiento ordinario 886/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008594

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 886/2011

Demandante: Vitor Manuel Pires Pirona

Abogado: Pedro López Graña

Demandado/s: Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 886/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Vitor Manuel Pires Pirona contra la empresa Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/2/14 a las 9,45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS) sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Constando en el Juzgado de lo Social n.º 3 de esta ciudad que la demandada Courbe S.L, se encuentra cerrada, tráigase a los autos testimonio de dicha diligencia y practíquese el emplazamiento y citación por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2107 Procedimiento ordinario 120/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 120/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salah El Ghouzlani contra la empresa Finca La Noria Alfaix, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Se requiere a la parte actora a fin de que de existir compañía de seguros que cubra el riesgo de accidente, debe de ampliar la demanda frente a la misma.

- Señalar para el próximo día 17.6.15 a las 10.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Finca La Noria Alfaix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2108 Procedimiento ordinario 259/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 259/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boubacar Barry contra la empresa Agro Escobar Ocho, S.L., Agrohispana S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día siete de octubre de dos mil quince, a las nueve horas y veinticinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las nueve horas y cuarenta minutos de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Asimismo, líbrese oficio a la entidad Ingra Empleo ETT, S.L., a fin de que remita a este Juzgado el número de empleados que ha suministrado a la empresa usuaria Agbroescobar Ocho, S.L., sin que sea necesaria la identificación de terceras personas ajenas al procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agro Escobar Ocho, S.L., Agrohispana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2109 Procedimiento ordinario 275/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 275/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª María Magaly Moncada Infante, José David Ojeda Granda, Miner Leonar Arteaga Alvarado, Carlos Pillasagua Carvajal, José Marcelo Onofre Mariño, José Lisandro Bravo Fernández, Miguel Pillasagua Rojas, Vicenta Jiménez Malacatus, Mauro Farias Zambrano, Segundo Macas Andrade, Segundo Máximo Medina, María Natividad García García, Juan Carlos Coria Choque, María Leonor Tipan Pilamunga, Maribel Blanco Rojas, Martha María Villacres Quinatoa, Dennis Marcelo Mancilla Calsina, Walter D. Balcazar Moncada contra la empresa Agrohispana S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 7/10/15 a las 9.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2110 Procedimiento ordinario 282/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 282/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Esther Tárraga Sánchez contra la empresa Muebles Tinto, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14/10/15 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Tinto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2111 Procedimiento ordinario 293/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 293/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel Javier Ruiz Lorente contra la empresa Tecnoelec Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día diecinueve de octubre de dos mil quince, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las once horas y diez minutos de su mañana en la Sala de Vistas número Cuatro, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnoelec Instalaciones Y Montajes Eléctricos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2112 Procedimiento ordinario 298/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 298/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Paola Marcela Suárez Urrego, Marcela Herrera Suárez contra la empresa José Martínez Martínez, Promotores Reunidos de Vivienddas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-05-14 a las 09:35 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:50 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 4 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

- Respecto a la prueba interesada en el primer otrosí dése cuenta a S.S.ª para que decida sobre la misma.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Martínez Martínez, Promotores Reunidos de Viviendas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2113 Procedimiento ordinario 301/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 301/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Melchor Salvador Cánovas Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Valero Torrers, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintiuno de octubre de dos mil quince, a las nueve horas y veinticinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las nueve horas y cuarenta minutos de su mañana en la sala de vistas número cuatro, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Valero Torrers, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2114 Procedimiento ordinario 367/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 367/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Villacorta Torello contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Plásticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/10/15 a las 10,00 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10,10 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plásticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2115 Procedimiento ordinario 1.069/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1069/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Concepción Losada Giménez contra la empresa La Cava de Noa Restaurante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11/5/15 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 11.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cava de Noa Restaurante, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2116 Procedimiento ordinario 1.081/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.081/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Manuel Casas Picón contra la empresa Segurisa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 6.5.15 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segurisa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2117 Procedimiento ordinario 1.083/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.083/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hamid Abdous, Abdelkabir Labzami, Elhabib Kasouari, Joid Mountassir, Abdelaziz Labzami, Kamal Karfi, Mohamed Badr,, Hamid Benqasim, Abderrahim Manyari, Maati Yazidi, El Mostafa Ahadri, Mhammed Hafidy, Zouhir Sbai, Benkazim Razouk, Abdelmalek Boulmate, Said Nhaila, Abderazak Lellouch, Ahmed Belkadi, Mohamed Massaoudi, Abdelaziz Maiss, Chafik Legdah, Kamal Loukili, Ahmed El Mir, Mustapha Jaoudi, Mohammed Omrani, Mustapha Harir, Mohamed Haraki, Hassan El Aidouni, Hicham Rizqy contra la empresa Excavaciones Aguiler, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, requiriendo a la parte actora a fin de que desglose las dietas y Km. Que reclama, indicando correctamente fecha de devengo de las dietas o de reclamación de km, su numero y su importe correspondiente.

- Señalar para el próximo día 13.5.15 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Aguiler, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2118 Procedimiento ordinario 1.093/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.093/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Andrés Giraldo Vega contra la empresa Cromados Juan Nicolás e Hijos S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 13.5.15 a las 9.40 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cromados Juan Nicolás e Hijos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2119 Procedimiento ordinario 1.096/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.096/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Abderrahim Khalil, Rachid Mqal contra la empresa Laboralia E.T.T., S.C.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13.5.15 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboralia E.T.T., S.C.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2120 Procedimiento ordinario 1.101/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.101/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nuno Felipe Silva López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13.5.15 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Quiñonero Gálvez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2121 Despido/ceses en general 1.003/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0008217

N28150

Despido/ceses en general 1.003/2013

Procedimiento origen: 1003/13

Sobre despido

Demandante: Najat Boujbar

Demandados: Manipulados de Amor, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.003/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Najat Boujbar contra la empresa Manipulados de Amor, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-12-2014 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 horas del mismo día en la sala de vistas número 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Cítese a juicio a Fogasa, en cumplimiento del art. 23 de la LJS.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Manipulados de Amor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2122 Ejecución de títulos judiciales 329/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000137

N28150

Ejecución de títulos judiciales 0000329 /2013 Md

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 20/2013

Sobre despido

Ejecutante José Antonio Campillo Fenoll

Graduado Social: José Berenguer Guilabert

Ejecutado Mectamak, S.L., FOGASA

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 329/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D/Dª José-Antonio Campillo Fenoll contra Mectamak, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 20 de diciembre de 2013

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio Campillo Fenoll, frente a Mectamak, S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 537,81 euros en concepto de principal, más otros 140.00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 6 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Antonio Campillo Fenoll frente a Mectamak, S.L., FOGASA por la cantidad de 537,81 Euros de principal más 140 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado MECTAMAK, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

IMP EXCLUSIVAS Y REPRESENTACIONES, S.L., CIF: B30487011

TORNEADOS DE PRECISIÓN, S.L., CIF: B02190957

LUCAS TRAILER, S.L., CIF: B73456246

MASTER INGENIEROS, S.A., CIF: A30120059

METALICAS MARTÍ, S.L., CIF: B96299490

ASISTENCIA TECNICA Y MAQUINARIA PARA EL, CIF: B53875712

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 1 3092-0000-64-0329-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a Mectamak, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que

no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0329-13 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mectamak, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2123 Ejecución de títulos judiciales 244/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0001871

N28150

Ejecución de títulos judiciales 244/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 236/2013

Sobre despido.

Ejecutante: Javier Andújar Gallego.

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Venta Visual S.A.

Doña Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Andújar Gallego contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Venta Visual S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 28 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Javier Andújar Gallego ha presentado escrito solicitando la ejecución de acta de conciliación frente al Fondo de Garantía Salarial, y Venta Visual S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Javier Andújar Gallego, frente al Fondo de Garantía Salarial, y Venta Visual S.A., parte ejecutada, por importe de 23.010,26 euros en concepto de principal, más otros 3.681,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Javier Andújar Gallego frente a Fondo de Garantía Salarial, Venta Visual S.A., por la cantidad de 23.010,26 euros de principal más 3.681,64 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos matrícula 1052FYK, 0947BHL, 7890DJR, propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Murcia Cultural S.A., con CIF: A-30262596.

Ayuntamiento de Alicante., con CIF: P0301400h.

Kmmk Gifts S.L., con CIF: B84858851.

Universidad Miguel Hernandez de Elche., con CIF: Q5350015c.

Cintaplus S.L., con CIF: B96467253.

Universidad de Murcia., con CIF: Q3018001b.

Factoria Plural S.L., con CIF: B99119653.

Trading Innova Spazio S.L., con CIF: B18978965.

Infibail Iberica S.L., con CIF: B82672460

- Requerir a Venta Visual S.A., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente la Upad Social n.º 1, 3092-0000-64-0244-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o

distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venta Visual S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2124 Ejecución de títulos judiciales 325/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007265

Ejecución de títulos judiciales 325/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 744/2011

Sobre Ordinario

Ejecutante: Juan Francisco Ruiz García

Graduado Social: Miguel Ángel Torres Villaseca

Ejecutados: Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Comun de Ejecución Social Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 325/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco Ruiz García contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 17 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Francisco Ruiz García ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., y el Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Ruiz García, frente a Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 15.627,91 euros en concepto de principal, más otros 2.500,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 5 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Francisco Ruiz García frente a Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., Fogasa por la cantidad de 15.627,91 euros de principal más 2.500,47 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del deudor Grupo Intergesaco, S.A., en la ETJL 380/11.

Cuarto.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada Intergesaco Valladolid, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Comun de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de Grupo Intergesaco, S.A.:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria de Murcia y embargo telemático de saldos bancarios en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Respecto de Intergesaco Valladolid, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo del vehiculo matricula 1949FPM, propiedad de la ejecutada Intergesaco Valladolid, S.L., librándose mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Valladolid para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

CAFAES S.L. CON CIF: B47439104.

TRANSPORTES MIGUEL RUBIO S.L., CON CIF: B40028219.

AUCASA OBRAS Y TRANSPORTES S.A., CON CIF: A40006306.

TRANSPORTES RAFECAE S.A CON CIF: A47055181

TRANSPORTES F.G. EUROEXPRES S.L., CON CIF: B47327671.

- Requerir a Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 1, 3092-0000-64-0325-13 abierta en Banco Santander.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Estando las mercantil ejecutadas en paradero desconocido notifiquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2125 Ejecución de títulos judiciales 170/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003532

Ejecución de títulos judiciales 170/2013

Procedimiento origen: Demanda 486/2010

Sobre Ordinario

Ejecutante: Antonio Fernández Melero

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Ejecutado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Barceló Cuenca, S.L., Mabel Gestión y Proyectos, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Fernández Melero contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 13 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio Fernández Melero frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Barceló Cuenca, S.L., Mabel Gestión y Proyectos, S.L.U. por la cantidad de 3487.83 euros de principal mas 348.78 euros presupuestados para costas, gastos e intereses.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV)

- Respecto de Construcciones Barcelo Cuenca, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 8999FGS

- El embargo de los créditos que el ejecutado Construcciones Barceló Cuenca, S.L., Mabel Gestión y Proyectos S.L.U., tenga frente a la mercantil Pronamur Construcciones con CIF. B73674947, Proyectos e Ingeniería del Levante S.l. con CIF B30147177, Napromur, S.L., con CIF B30478291, DCH 5 S.L., con CIF B30471270, y Construcciones Ruiz Alemán, S.A., con CIF A30092597 por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos. Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de bienes muebles de Murcia.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 3094-0000-64-0009-12

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos 486/10, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-170-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario

Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., Mabel Gestión y Proyectos, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2126 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.358/2012.

Asunto: 2.358/2012 TRA.

Notificación a Mohamed Bouaoud.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.358/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Bouaoud, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 23 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2127 Trabajo en beneficio de la comunidad 496/2013.

Asunto: 496/2013 TRA.

Notificación a María Ángeles Rodríguez García.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 496/2013, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a María Ángeles Rodríguez García, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Málaga

2128 Despidos/ceses en general 963/2013.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 963/2013 Negociado: T2

Sobre: Despido

N.I.G.: 2906744S20130013282

De: Carolina Melero Blanca

Contra: Liwe Española, S.A.

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 963/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Carolina Melero Blanca se ha acordado citar a Liwe Española, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintidós de mayo de dos mil catorce a las 11.00 Horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Fiscal Luis Portero García s/n, Ciudad de la Justicia Málaga debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Liwe Española, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, 27 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Málaga

2129 Reclamación de cantidad 913/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 913/2012 Negociado: 12

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.: 2906744520120013019

De Don Rafael Herrera González

Contra: Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Royal Al-Andalus, S.A., Planet Hoteles, S.A., Hotel Royal Costa, Hacienda Real Los Olivos, S.A., Lavandería Turística del Sur, S.L., Proturin, S.A., Segetur, S.A., Análisis y Asesoría, S.A., Spain Travel Group, S.A., Royal Premier Hoteles, S.A. y Royal Romana Playa, S.A.

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Malaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 913/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Rafael Herrera González se ha acordado citar a Rafael Herrera González, Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Royal Al-Andalus, S.A., Planet Hoteles, S.A., Hotel Royal Costa, Hacienda Real Los Olivos, S.A., Lavandería Turística del Sur, S.L., Proturin, S.A., Segetur, S.A., Análisis y Asesoría, S.A., Spain Travel Group, S.A., Royal Premier Hoteles, S.A., y Royal Romana Playa, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de febrero de 2014 a las 9.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero Garcia, (Ciudad de la Justicia de Málaga) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advierte la que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parta que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, 27 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Málaga

2130 Social ordinario 913/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 366/2013 Negociado: A2

N.I.G.: 2906744S20130005019

De: Adela Vela Palma y María del Carmen Domínguez Diaz

Contra: Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo Junta de Andalucía, Estación Experimental La Mayora, Ferronol Servicios Integrales de Precisión, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., y Ferronol Servicios Integrales de Precisión, S.L.

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 366/2013 a instancia de la parte actora doña Adela Vela Palma y María del Carmen Domínguez Diaz contra Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo Junta de Andalucía, Estación Experimental la Mayora, Ferronol Servicios Integrales de Precisión, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., y Ferronol Servicios Integrales de Precisión, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 28-1-14 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Adela Vela Palma y doña María del Carmen Domínguez Díaz frente a Limpiezas Ecológicas del mediterráneo, S.A., y Ferronol Servicios Integrales de Precisión, S.L., sobre cantidad debo condenar y condeno a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., y Ferronol Servicios Integrales de Precisión, S.L., a que abone a doña Adela Vela Palma y doña María del Carmen Domínguez Díaz la cantidad de 1.312,95 euros a cada una de ellas de salario adeudado, cantidad a la que deberá añadirse 10% de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa y administración concursal de Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., deben estar y pasar por esta declaración.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 191 de la LRJS, contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 28 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

2131 Acuerdo declarando terminado y procediendo al archivo de la tramitación del Plan Parcial UBLE Las Colonias por desistimiento.

La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2014, adoptó acuerdo entendiendo por desistida a la Junta Gestora del P.P. Las Colonias de la tramitación del Plan Parcial UBLE Las Colonias, declarándose terminado y procediéndose a su archivo.

Contra este acuerdo (definitivo en vía administrativa) podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, así como cualquier otro que estime oportuno interponer.

Abarán, 3 de febrero de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

2132 Revocando la aprobación inicial del PERI la Balconada, de Abarán, y el inicio de modificación del PGMO, en dicho ámbito.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2014, se adoptó acuerdo revocando la aprobación inicial del PERI la Balconada, de Abarán, y el inicio de modificación del PGMO., en dicho ámbito.

Contra este acuerdo (definitivo en vía administrativa) podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, así como cualquier otro que estime oportuno interponer.

Abarán a, 3 de febrero de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

2133 Requerimiento de personación de interesado en expediente de disciplina urbanística.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza Vieja, n.º 1-30.550-Abarán (Murcia), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: D. José García Ruiz (N.I.F: 22.436.591-E)

Expediente: 36/2013

Situación obras sin licencia: Paraje Hoya del Campo (Ref. cat. Pol. 19/parc 20)

Asunto: Resolución expediente sancionador único por infracción urbanística.

Abarán, 6 de febrero de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

2134 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2014.

Habiéndose aprobado, inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada el 10.02.14, el Presupuesto General y Plantilla de la Corporación del ejercicio 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, se expone al público por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Éstas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Archena, 10 de febrero de 2014.—El Alcalde accidental, Andrés Luna Campuzano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2135 Corrección de errores en anuncio de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondiente al sexto bimestre de 2013.

Advertido error material en el BORM n.º 24, de 30/01/2014, Anuncio N.º 1162, de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondiente al sexto bimestre de 2013.

Donde dice: "Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 21 de enero de 2014, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon cam del sexto bimestre de 2013".

Debe decir: "Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de 2013, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon cam del sexto bimestre de 2013".-

Caravaca de la Cruz, 10 de febrero de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2136 Contrato de gestión mediante concesión del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes de Caravaca de la Cruz.

A.- OBJETO: Contrato de gestión mediante concesión del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes de Caravaca de la Cruz.
B.- CODIFICACIÓN CPV.- Recogida de Basuras: 090511300-5. CPV.- Limpieza y Barrido de Calles: 090611000-6. CPV.- Mantenimiento de Jardines y Parques: 77311000-3.
C.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
D.- Perfil del contratante: Página Web del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. (www.caravaca.org)
E.- Tipo: Contrato administrativo de gestión de servicio público mediante la modalidad de concesión.
F.- Procedimiento: Abierto.
G.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: El presupuesto total del contrato se fija en la cantidad de 43.682.231,40 Euros más 4.742.268,60 Euros de I.V.A., lo que hace un total de 48.424.500,00 Euros.
H.- DURACIÓN DEL CONTRATO: 15 años, prorrogables anualmente por cinco años más hasta un máximo de 20 años.
I.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES: Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BORM.
K.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Provisional: 10.000,00 Euros Definitiva: 5% del importe de adjudicación. Complementaria: No se exige.
L.- FORMA DE ABONO DEL PRECIO: Pagos parciales, por meses vencidos.
LL.- ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS: Sí
M.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN: Oferta económica más ventajosa.
N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Sí: Adicción de nuevas unidades.

Caravaca de la Cruz, 14 de febrero de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

2137 Anuncio de licitación para la gestión y explotación del Albergue y Aula de la Naturaleza Picarcho.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Gestión y explotación del Albergue y Aula de la Naturaleza Picarcho.

c) Duración del contrato: Dos años, con posibilidad de dos años de prórroga.

d) CPV: 55210000-5, correspondiente al de Servicios de Albergues Juveniles.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 21.ª del pliego de condiciones que rige la adjudicación.

4.- Canon mínimo anual: El canon mínimo anual es de 500 €. Esta cantidad podrá ser mejorada al alza.

5.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del canon anual que resulte de la adjudicación, por los dos años de duración del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-763212

d) Fax: 868-961008

e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección: www.cieza.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 18.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 20.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en un plazo no superior a siete días naturales desde el acto de admisión de la documentación administrativa.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 14 de enero de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

2138 Apertura de plazo para la elección de Juez/a de Paz Titular.

En este Ayuntamiento de Lorquí, se sigue expediente para la elección de Juez/a de Paz Titular. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en las oficinas municipales donde se les facilitará la información correspondiente.

Requisitos de los/as interesados/as:

Ser español/a, mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lorquí, 22 de enero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

2139 Notificaciones de expedientes sancionadores.

Por haber resultado infructuoso el intento de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de los siguientes expedientes:

NOTIFICACION DE RESOLUCION INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOTIFICACIÓN	
2013-0865	CAFETERIAS DE MURCIA	1885	985-43
2013-0860	CAFETERIAS DE MURCIA	1886	985-44
2013-0861	CAFETERIAS DE MURCIA	1887	985-45
2013-0863	CAFETERIAS DE MURCIA	3345	1002-12
2013-0864	CAFETERIAS DE MURCIA	3346	1002-13
2013-1456	CAFETERIAS DE MURCIA	3362	985-54
2013-1083	CAFETERIAS DE MURCIA	3363	985-55
2013-1082	CAFETERIAS DE MURCIA	3364	985-56
2013-0875	CAFETERIAS DE MURCIA	3365	985-57
2013-1088	CAFETERIAS DE MURCIA	3366	985-58
2013-1087	CAFETERIAS DE MURCIA	3367	985-59
2013-1372	CAFETERIAS DE MURCIA	3767	985-85
2013-1095	CAFETERIAS DE MURCIA	3768	985-86
2013-1093	CAFETERIAS DE MURCIA	3719	985-66
2013-1091	CAFETERIAS DE MURCIA	3720	985-67
2013-1092	CAFETERIAS DE MURCIA	3721	985-68
2013-1089	CAFETERIAS DE MURCIA	3722	985-69
2013-1368	CAFETERIAS DE MURCIA	3723	985-70
2013-1128	CAFETERIAS DE MURCIA	3751	985-75
2013-1102	CAFETERIAS DE MURCIA	3755	985-76
2013-1374	CAFETERIAS DE MURCIA	3757	985-78
2013-1127	CAFETERIAS DE MURCIA	3760	985-79
2013-1375	CAFETERIAS DE MURCIA	3761	985-80
2013-1371	DISCOLAND SL	3765	985-84
2013-1071	HURTADO BRAVO JOSE ANTONIO	3375	985-63

NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOTIFICACIÓN	
2013-0842	CAFETERIAS DE MURCIA	0027	1002-29
2013-0852	CAFETERIAS DE MURCIA	0028	1002-30
2012-1494	LOPEZ CANO RUBEN	0620	1002-05

En Lorquí, 30 de enero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

2140 Dedicación y retribución de miembro de la corporación.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí en sesión celebrada el día 30/01/2014 acordó determinar el cargo de concejala de D.ª Felicia Trinidad Baño Franco como cargo con dedicación parcial (10 horas semanales como mínimo) y una retribución de 4.900 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí en sesión celebrada el día 26/01/2012 acordó determinar como cargo con dedicación exclusiva la Concejalía de Interior, Personal y Obras y Servicios a razón de 27.440 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses de junio y diciembre.

Lorquí, a 31 de enero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

2141 Anuncio de delegaciones de la Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1.196/2013, de fecha 04/12/13 se confieren las siguientes delegaciones genéricas:

- Urbanismo, Desarrollo Local Sostenible, Hacienda, Sanidad, Consumo, Interior e Industria a D.ª Carmen Baños Ruiz.
- Personal, Deportes y Obras y Servicios a D. Francisco García Gómez.
- Política Social y Educación a D.ª María Amparo Martínez Fernández.
- Pedanías, Agricultura y Medio Ambiente a D. Isidoro Martínez Cañavate.
- Cultura y Festejos a D.ª María Dolores García Rojo.

Por Resolución de Alcaldía n.º 66/2014, de fecha 31/01/2014 se confieren las siguientes delegaciones genéricas:

- Participación Ciudadana, Turismo y Juventud a D.ª Felicia Trinidad Baño Franco.

Las delegaciones conferidas en ambas resoluciones no comprenden la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Lorquí, 31 de enero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

2142 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, se aprobó, con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares, 31 de enero de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

2143 Aprobación definitiva del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2014 y plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 y resueltas las alegaciones a éste presentadas, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2014,en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de febrero de 2014, y se procede a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

1) RESUMEN PRESUPUESTO PARA 2014

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presup.2014(Euros)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	7.662.909,86
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.896.819,81
3	Gastos financieros	827.235,68
4	Transferencias corrientes	1.261.250,47
5	Fondo de Contingencia	25.000,00
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	2.500.000,00
7	Transferencias de capital	0
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	2.021.931,84
	TOTAL GASTOS	**22.205.147,66**

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presup.2013(Euros)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	10.065.670,41
2	Impuestos indirectos	600.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.940.759,10
4	Transferencias corrientes	3.799.938,35
5	Ingresos patrimoniales	1.530.830,76
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.500.000,00
	TOTAL INGRESOS	**25.437.198,62**

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

2) PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚMERO	VACANTES
Habilitación de C.N.	**Secretaría**			A1	1	
	Interventor			A1	1	1
Administración General	**Técnica**		Técnico de Admon. General	A1	2	1
	Técnica		Técnico de Investigación y Técnicas del Mercado	A1	1	
	Gestión		Técnico de Grado Medio	A2	2	2
	Administrativa		Administrativo	C1	20	3
	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	C2	23	10
	Auxiliar		Técnico Auxiliar Jardín Infancia	C2	1	
	Auxiliar		Auxiliar de Turismo	C2	2	
	Auxiliar		Auxiliar de Clínica	C2	2	
Administración Especial	**Técnica**	**Superior**	Arquitecto	A1	1	
			Médico	A1	2	
	Técnica	**Media**	Arquitecto Técnico	A2	2	1
			Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	
			Trabajador Social	A2	2	2
			Maestra Educación Infantil	A2	2	2
			Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	A2	1	
			Técnico Jefe Documentalista	A2	1	1
			Técnico Archivero	A2	1	1
			Técnico Parques y Jardines	A2	1	
			Agente Desarrollo Local	A2	1	1
			Educador Socio-Comunitario	C1	1	1
	Técnica	**Auxiliar**	Delineante	C1	1	
			Inspector de Obras	C1	1	

		Inspector de Obras	C2	2	1
		Inspector de Comercio	C2	1	
		Auxiliar Tercera Edad	C2	1	1
Servicios Especiales	**Policía Local**	Oficial	A2	1	
		Sargento	A2	2	1
		Cabo	C1	6	3
		Agente	C1	31	4
Servicios Especiales	**Personal Oficios**	Capataz	C2	3	
		Oficial de Albañil	C2	5	4
		Oficial de Jardinería	C2	1	
		Oficial de Fontanería	C2	1	
		Encargado Instalac. Escolares	C2	1	
		Encargado Instalac.Municipales	C2	1	
		Responsable Instalac. Deportivas	AP	2	
		Ayudante	C2	1	
		Operario Cometidos Varios	AP	15	7
		Operario de Limpieza	AP	13	
Subalterna		Conserje	AP	3	3
Servicios Especiales	**Cometidos Especiales**	Tecnico Aux.Actividades Sociocul.	C1	1	
		Técnico Aux.Tiempo Libre	C1	1	
		Técnico Aux. Biblioteca-CIAJD	C1	1	
		Monitor Deportivo	C1	1	
		Monitor Deportivo	C2	5	2
		Socorrista Mantenimiento	C2	3	
		Jefe de Secc. Protecc.Civil	C1	1	1
		Coordinador Auxiliar Protecc. Civil	C2	1	
		Auxiliar de Protección Civil	C2	11	2
		Auxiliar de Guardería	C2	6	4
		Auxiliar de Turismo e Información Ciudadana	C2	1	1
		Auxiliar de Hogar	AP	2	2

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACION	Nº PUESTOS	VACANTES
Auxiliar Administrativo	2	
Maestra	2	

C) PERSONAL LABORAL FIJO TIEMPO PARCIAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS	VACANTES
Auxiliar Administrativo	1	1
Auxiliar de Hogar	2	2

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS
Agente Desarrollo Local	1
Técnico Juventud	1
Trabajadora Social	3
Educadora Social	1
Educadora	1
Auxiliar Protección Civil	14
Administrativo	1
Auxiliar Inspector Obras	1
Auxiliar Administrativo	19
Auxiliar Tercera Edad	1
Auxiliar de Hogar	2

Auxiliar Educación Infantil	5
Conserje	1
Recepcionista	1
Auxiliar Información Ciudadana	1
Auxiliar de Turismo	1
Monitor Deportivo	2
Operario Cometidos Varios	10

E) PERSONAL LABORAL TIEMPO PARCIAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS
Auxiliar de Hogar	2
Auxiliar Administrativo	2

F) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS
Coordinadora Gabinete Alcaldía	1
Asesora Financiera	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el Art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

Los Alcázares, 17 de febrero de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez—V.º B.º, el Alcalde–Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2144 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición tres plazas de Conserje de edificios municipales, encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer en propiedad tres plazas de Conserje de edificios municipales, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: Grupo profesional.

Denominación: Conserje de edificios municipales.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación de Certificado de estudios primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 7,00 € (siete euros). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, nº de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la perdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Fase concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, solo se valorarán los meritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Por experiencia profesional, desempeñando trabajos de similares características al de la plaza ofertada, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,02 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración pública en que se hayan prestado los servicios.

Por titulación superior a la exigida 1,5 puntos.

Otros méritos, hasta un máximo de 1 punto:

Alegados y justificados documentalmente por el opositor que no se recojan en los puntos anteriores y valorados objetivamente por el Tribunal.

Fase oposición:

La fase oposición consistirá en la realización, de tres ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, y durante un tiempo máximo de una hora un test de 25 preguntas de los temas que figuran en el anexo de las presentes bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos problemas de aritmética elemental, en los que entrarán sumas, restas, multiplicaciones y divisiones. Los ejercicios serán propuestos por el Tribunal en el momento de la realización de las pruebas.

Tiempo máximo de duración 1’00 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal. Dicho supuesto tendrá relación con el puesto de trabajo a desempeñar y conel contenido de la parte específica del Temario de la convocatoria (Anexo.- Grupo II.- Temario específico)

Tiempo máximo: 2 horas.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

En todos los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Para la calificación de la tercera prueba (test), se puntuará de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,40 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con 0,10 puntos, es decir, se puntuará con – 0,10puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los tres ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado

de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

ANEXO

GRUPO I GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Organización municipal: El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales: carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

3. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Régimen de competencias.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

GRUPO II ESPECÍFICO

1. Materiales utilizados, características.

2. Las pedanías del municipio de Torre Pacheco.

3. Herramientas.

4. Manejo de maquinaria.

5. Salud y riesgos laborales.

6. Mantenimiento en general.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2145 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Técnico en Informática, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer en propiedad una plaza de Técnico en Informática, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A. Subgrupo: A2 (Según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo A, subgrupo A2, del artículo 76 de la Ley 7/2007.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta: por una parte, las funciones a desempeñar, de naturaleza técnica, propios de la titulación y profesión de Ingeniero Técnico en Informática, que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación académica de Ingeniero técnico en informática de sistemas o de gestión informática, o diplomado universitario en informática o superado el primer ciclo de la licenciatura o ingeniería superior en informática. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 28,00 € (veintiocho euros). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, n.º de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Constará de:

Fase concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, sólo se valorarán los meritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional, como Técnico en Informática en cualquier Administración Pública, como funcionario/a en plaza de igual o análogo Cuerpo, Escala y Subescala, con funciones equivalentes a la de las plazas objeto de la convocatoria o, en el caso de personal laboral, en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a las plazas convocadas, a razón de 0,03 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración pública en la que se hayan prestado los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

En el caso de los aspirantes que fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Torre Pacheco, los servicios prestados serán aportados de oficio

por la Administración, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que constarán expresamente la relación de los mismos con indicación de la relación jurídica con el Ayuntamiento, el Grupo y Subgrupo profesional, Escala y Subescala, o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración de la misma, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.- Cursos o acciones formativas específicas realizadas, hasta un máximo de 3,00 puntos:

Se valorarán todas las acciones formativas acreditadas por los aspirantes, incluso los que supongan actualización de conocimientos adquiridos en acciones formativas previas relacionadas con las funciones específicas de la plaza convocada, y que consistirán en la asistencia a máster, jornadas, cursos de postgrado, cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, siempre y cuando versen sobre las materias recogidas en la parte de Temario Específico (Grupo II – Temario Específico del Anexo de las presentes bases), según las horas de curso (máximo 3,00 puntos):

-De 400 horas o más 1,50 puntos.

-De 200 hasta 399 horas 1,00 puntos.

-De 100 hasta 199 horas 0,75 puntos.

-De 50 a 99 horas 0,50 puntos.

-De hasta 49 horas 0,25 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, o de la Consejería Autonómica competente en la materia, del SEF, organizados por la Administración Pública, entidades asociadas, fundaciones y Colegios Profesionales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o fotocopias debidamente compulsadas.

3.- Por titulación superior a la exigida: 1,50 puntos.

4.- Otros méritos: Alegados y justificados documentalmente por el opositor, que no se recojan en los puntos anteriores y valorados objetivamente por el Tribunal: hasta un máximo de 1,00 puntos.

Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test de carácter obligatorio de hasta 80 preguntas, referidas al temario que consta en el Temario General de las presentes bases (Anexo Grupo I - Temario General), con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Tiempo máximo de duración: dos horas.

La valoración global de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Dichos supuestos tendrán relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria (Anexo Grupo II – Temario Específico), pudiendo consultarse para su realización textos legales. Tiempo máximo de duración 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos. Se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

A) Para la calificación del primer ejercicio (test), se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,125 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta, o señalando más de una respuesta alternativa), se penalizará con 0,025 puntos, es decir, se puntuará con –0,025 puntos.
- Las preguntas sin contestar no puntuarán, ni serán objeto de penalización.

Se necesita obtener, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio. Los aspirantes que no superen el ejercicio, no podrán realizar el ejercicio siguiente.

B) La calificación del segundo ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva del segundo ejercicio.

Se necesita obtener, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los dos ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

Anexo

GRUPO I - TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales. Régimen jurídico.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima

Tema 7. El administrado: Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 8. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo

Tema 9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos: Motivación y forma. La notificación.

Tema 10. El Municipio: concepto y elementos.

Tema 11. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales

GRUPO II – TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Tema 2. Directivas de la Unión Europea en relación a la protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento automatizado

Tema 3. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

Tema 4. Aplicaciones ofimáticas: paquete MS Office 2007/2010

Tema 5. Programación de aplicaciones con MS Access 2003/2007: tablas, vistas, formularios, informes, macros y módulos con código MS Visual Basic.

Tema 6. Programación de aplicaciones Web dinámicas basadas en lenguaje PHP con Scriptcase 7

Tema 7. Redes. Estructura y arquitectura. Seguridad.

Tema 8. Redes de telecomunicaciones. Infraestructuras.

Tema 9. Administración de Redes de área local. Tipología. Medios de transmisión. Dispositivos de interconexión.

Tema 10. Redes de área extensa (WAN): protocolos de enrutamiento y dispositivos de interconexión (routers).

Tema 11. Modelo de red TCP/IP

Tema 12. Administración y gestión de redes TCP/IP con tecnología Cisco: Switching (L2) y Routing (L3): Definición de interfaces, configuración de puertos, routing estático y dinámico, Hot Standby Router Protocol (HSRP), definición de VLANs, gestión de Spanning tree, Quality of Service (Qos), Access Control Lists (ACLs)

Tema 13. Redes inalámbricas seguras basadas en 802.1x (WiFi).

Tema 14. Redes inalámabricas seguras basadas en 802.16 (WiMax)

Tema 15. Administración de redes WiFi con tecnología Cisco 5500 Series Wireless Controller: Gestión centralizada, seguridad, puntos de acceso.

Tema 16. Administración de redes WiMax con tecnología Alvarion BreezeMax Extreme: Gestión y configuración de estaciones bases, frecuencias, seguridad y suscriptores

Tema 17. Internet. Estructura y funcionamiento. Organización. Modos de acceso. Aplicaciones (navegadores). Protocolos y Servicios. Configuración y estándares utilizados

Tema 18. Comunicaciones móviles. Evolución a la tecnología 3G y 4G.

Tema 19. Servicios básicos de red: correo electrónico: protocolos SMTP, POP3 e IMAP, problemáticas de seguridad en el servicio de correo electrónico (spam, suplantación de identidad, virus).

Tema 20. Administración y gestión de servidores de correo electrónico Zimbra versión 6.0.8 GA

Tema 21. Sincronización de buzones de correo de servidores Zimbra en dispositivos móviles mediante ZeXtras Mobile: Configuración, características, dispositivos móviles soportados.

Tema 22. Administración y gestión de sistemas de Telefonía IP Cisco Unified Call Manager versión 7.1.x.x

Tema 23. Gestión de servidores Linux Red Hat Enterprise Server 4.x,5.x y Linux Ubuntu Server 12.04.2 LTS: servicios apache, tomcat, proxy squid, dns, dhcp, routing, iptables, crontab, administración de discos y sistemas de ficheros

Tema 24. Gestión de servidores MS Windows 2003, 2003R2 y 2008R2: Active Directory, gestión de servicios DNS y DHCP, administración de discos y sistemas de ficheros, gestión de recursos compartidos, definición y administración de GPOs.

Tema 25. Administración y gestión de entornos de Virtualización de servidores con VMWare vSphere 5.x y VMWare vCenter Server 5.x

Tema 26. Administración y gestión de entornos de Virtualización de escritorios o puesto de trabajo (Virtual Desktop Infraestructure - VDI) con VMware vSphere 5.x, VMWare vCenter 5.x y Quest vWorkspace v8.x como broker

Tema 27. Tipos de bases de datos. Bases de datos relacionales.

Tema 28. Elementos de las bases de datos: claves, índices y relaciones.

Tema 29. Comandos SQL de consultas, creación y manipulación de datos en Oracle.

Tema 30. Administración y gestión de Bases de Datos Oracle11g Release 2 en entornos de servidores Windows y Linux

Tema 31. Administración y gestión de bases de datos MySQL Server y PostgreSQL Server en entornos Linux.

Tema 32. Administración y gestión de sistemas operativos de usuario: Windows XP y Windows 7

Tema 33. Sistemas de backup de datos. Tasas de transferencias, comprensión de datos. Políticas de copia de seguridad

Tema 34. Administración y gestión de entornos heterogéneos de backup de datos con Symantec NetBackup 7.1: Configuración de políticas de backup, definición de periodos de retención, tipos de backup y tipos de clientes.

Tema 35. Administración, programación y gestión de aplicaciones informáticas de Gestión Tributaria Municipal TAO 1.0: Definición y parametrización de Tipos de ingreso, Remesas C60, Remesas de recibos, Unidades fiscales, Generación de informes, Expedientes Sancionadores y Expedientes de Embargo.

Tema 36. Administración y gestión de aplicaciones informáticas de Gestión Contable Municipal TAO 1.0 (SICAP)

Tema 37. Administración y gestión de aplicaciones informáticas de Gestión de Estadística y Padrón, Registro General de Entrada y Terceros TAO 1.0

Tema 38. Seguridad perimetral: administración y gestión de sistemas firewall CheckPoint FW-1 NG FP3 y CheckPoint FW-1 R75.40 with Gaia OS: Definición de políticas de seguridad, NAT, VPN site-to-site, VPN Remote Access, SSLVPN (Mobile Access).

Tema 39. Soluciones de antivirus perimetrales y de escritorio. Características y funcionalidades. Despliegue de infraestructuras de antivirus centralizas con Trend Micro OfficeScan 10.6 SP3

Tema 40. Sistemas de almacenamiento compartidos, NAS, SAN y DAS. Niveles de RAID en disco.

Tema 41. Administración y gestión de entornos SAN con tecnología FiberChannel: Cabina de almacenamiento EVA 4100 + HP StorageWorks 4/8 SAN Switches

Tema 42. Administración, gestión y configuración hardware de servidores HP Proliant DL360 / DL380 G5,G6 y G7

Tema 43. Planificación física de un centro de tratamiento de la información

Tema 44. Seguridad física de un Sistema de Información

Tema 45. Seguridad lógica de un Sistema de Información

Tema 46. Convenios de colaboración entre administraciones públicas para el intercambio de datos entre los sistemas de información: Convenio con la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia para la gestión de recibos en periodo de ejecutiva. Convenio con la DGT para la publicación de sanciones de tráfico en el sistema TESTRA.

Tema 47. Criptografía: historia. Teoría de números. Sistemas de clave pública. Sistemas de clave privada.

Tema 48. Firma digital: Mecanismos de firma digital, entidades de Certificación, Certificados digitales y DNI Electrónico.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2146 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Técnico en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer en propiedad una plaza de Técnico en desarrollo de proyectos urbanísticos, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: C. Subgrupo: C1 (Según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo C, subgrupo C1, del artículo 76 de la Ley 7/2007.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta: por una parte, las funciones a desempeñar, de naturaleza técnica, propios de la titulación y profesión de Técnico en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos, que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación académica de "Técnico de Grado Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas" o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 19,00 € (diecinueve euros). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, nº de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la perdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Constará de:

Fase Concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, sólo se valorarán los meritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional, como Técnico en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos en cualquier Administración Pública, como funcionario/a en plaza de igual o análogo Cuerpo, Escala y Subescala, con funciones equivalentes a la de las plazas objeto de la convocatoria o, en el caso de personal laboral, en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a las plazas convocadas, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración pública en la que se hayan prestado los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

En el caso de los aspirantes que fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, los servicios prestados serán aportados de oficio por la Administración, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que constarán expresamente la relación de los mismos con indicación de la relación jurídica con el Ayuntamiento, el Grupo y Subgrupo profesional, Escala y Subescala, o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración de la misma, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.- Cursos o acciones formativas específicas realizadas, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Se valorarán todas las acciones formativas acreditadas por los aspirantes, incluso los que supongan actualización de conocimientos adquiridos en acciones formativas previas relacionadas con las funciones específicas de la plaza convocada, y que consistirán en la asistencia a máster, jornadas, cursos de postgrado, cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, siempre y cuando versen sobre las materias recogidas en la parte de Temario Específico (Grupo II – Temario Específico del Anexo de las presentes bases), según las horas de curso (máximo 2,50 puntos):

-De 200 horas o más 1,00 puntos.

-De 100 hasta 199 horas 0,75 puntos.

-De 50 a 99 horas 0,50 puntos.

-De hasta 49 horas 0,25 puntos.

3.- Otros méritos: Cursos o acciones formativas de contenido general realizadas, hasta un máximo de 3,00 puntos:

Se valorarán todas las acciones formativas acreditadas por los aspirantes, incluso los que supongan actualización de conocimientos adquiridos en acciones formativas previas, siempre y cuando versen sobre las siguientes materias: Por la asistencia a jornadas, cursos de formación, especialización o perfeccionamiento en las materias incluidas en la parte general del temario (Grupo I – Temario General del Anexo I de las presentes bases), según las horas de curso (máximo 3,00 puntos):

-De 200 horas o más 1,00 puntos.

-De 100 hasta 199 horas 0,75 puntos.

-De 50 a 99 horas 0,50 puntos.

-De hasta 49 horas 0,25 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, o de la Consejería Autonómica competente en la materia, del SEF, organizados por la Administración Pública, entidades asociadas, fundaciones y Colegios Profesionales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test de carácter obligatorio de hasta 50 preguntas, referidas al temario que consta en el Temario General de las presentes bases (Anexo Grupo I - Temario

General), con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Tiempo máximo de duración: dos horas.

La valoración global de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Dichos supuestos tendrán relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria (Anexo Grupo II – Temario Específico), pudiendo consultarse para su realización textos legales. Tiempo máximo de duración 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos. Se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

A) Para la calificación del primer ejercicio (test), se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,20 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta, o señalando más de una respuesta alternativa), se penalizará con 0,025 puntos, es decir, se puntuará con – 0,025 puntos.
- Las preguntas sin contestar no puntuarán, ni serán objeto de penalización.

Se necesita obtener, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio. Los aspirantes que no superen el ejercicio, no podrán realizar el ejercicio siguiente.

B) La calificación del segundo ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva del segundo ejercicio.

Se necesita obtener, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los dos ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

Anexo

GRUPO I - TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales. Régimen jurídico.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima

Tema 4. El administrado: Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo

Tema 6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos: Motivación y forma. La notificación.

Tema 7. El Municipio: concepto y elementos.

Tema 8. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

GRUPO II – TEMARIO ESPECÍFICO

1. Cartografía: plano, mapa y carta. Escalas. Concepto y tipos de escalas. Formatos.

2. Cartografía: elementos geográficos y coordenadas

3. Sistemas de representación: planos acotados. Conceptos fundamentales. Dibujo topográfico: curvas de nivel.

4. Proyecciones cartográficas. Clases. Proyección UTM.

5. Perfil longitudinal. Perfil transversal. Elementos e métodos. Aplicaciones a la obra civil. Cálculo de volúmenes.

6. La redacción del proyecto: documentos del proyecto. Memoria, planos y pliego de prescripciones.

7. Presupuesto. Documentos del presupuesto: mediciones, cuadros de precios y presupuesto. Conceptos básicos del presupuesto. Aplicación a PRESTO: Conceptos básicos, formatos y base de datos.

8. Programa MDT6. Fases para la realización de un proyecto de obra lineal.

9. AutoCAD. Interface de usuario. Sistema de coordenadas y espacios de trabajo.

10. AutoCAD. Gestión de archivos. Bloques: concepto y tipos. Referencias externas. Gestión de atributos con otras aplicaciones.

11. Características geométricas de las estradas. Trazado. Sección transversal.

12. Elementos del trazado viario. Intersecciones y enlaces.

13. Elementos de estradas: señalización, elementos de balizamiento y reductores de velocidad.

14. Firmes: definición. Características funcionales y estructurales. Tipos: flexibles y rígidos. Materiales.

15. Firmes en vías urbanas: Características. Dimensionamiento y parámetros básicos. Materiales de pavimentación.

16. Redes de abastecimiento: elementos del sistema. Redes de distribución y componentes de la red. Materiales. Diámetros.

17. Redes de abastecimiento: trazado. Elementos singulares dos sistemas de abastecimiento: alojamientos y elementos de la red.

18. Redes de saneamiento: componentes. Sistemas de evacuación unitarios e separativos. Ventajas e inconvenientes.

19. Redes de saneamiento: diseño y trazado. Limitaciones por afecciones a otras infraestructuras.

20. Instalaciones complementarias de la red de saneamiento I: acometidas, bajantes, arquetas de inspección y pozos de registro.

21. Instalaciones complementarias de la red de saneamiento II: sumideros, válvulas, ventosas, desaguaderos y compuertas, cámaras de descarga. Sifones, aliviaderos, depósitos de retención y estaciones de bombeo.

22. Los diferentes espacios de las vías urbanas I: el espacio del peatón.

23. Los diferentes espacios de las vías urbanas II: la calzada, calles de coexistencia y secciones de calles.

24. Los diferentes espacios de las vías urbanas III: la calle y el transporte público local, plazas de aparcamiento. El espacio de la bicicleta.

25. Organización de obras de remodelación de calles: replanteo y trabajos previos, programa de trabajo, ejecución da obra, remates de obra. Recepción de la obra y garantía.

26. Seguridad y salud en las obras de construcción: estudio de seguridad y salud y estudio básico de seguridad y salud: obligatoriedad y contenido. Plan de seguridad y salud. Libro de incidencias. Funciones de los coordinadores de seguridad y salud.

27. Accesibilidad y supresión de barrearas arquitectónicas. Legislación aplicable. Características de accesibilidad en espacios públicos, elementos de urbanización y mobiliario urbano.

28. Sistemas de información geográfica. Concepto, funciones y aplicaciones. Modelo de datos. Bases de datos: modelo entidad-relación.

29. Normativa urbanística de la Región de Murcia I: Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del Suelo. Derechos y deberes de los propietarios.

30. Normativa urbanística de la Región de Murcia II: Planeamiento Urbanístico. Concepto. Clases de planes. Jerarquía. Valor normativo.

31. Normativa urbanística de la Región de Murcia III: Tema 45.- La actuaciones integradas. Sistemas de actuación. Elección del sistema.

32.- Normativa urbanística de la Región de Murcia IV: Tema 49.- Los proyectos de urbanización. Concepto, contenido y determinaciones. Deberes de los propietarios de los terrenos.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2147 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Técnico de Turismo, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de una plaza de Técnico de Turismo, como personal laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo A, subgrupo A2, del artículo 76 de la Ley 7/2007.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta: por una parte, las funciones a desempeñar, de naturaleza técnica, propios de la titulación y profesión de Técnico de Turismo, que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación académica de Diplomado en Turismo, o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 28,00 € (veintiocho euros). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, n.º de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Constará de:

Fase Concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, sólo se valorarán los meritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional, como Técnico de Turismo en cualquier Administración Pública, como funcionario/a en plaza de igual o análogo grupo y subgrupo, con funciones equivalentes a la de la plaza objeto de la convocatoria o, en el caso de personal laboral, en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a la plaza convocada, a razón de 0,03 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración pública en la que se hayan prestado los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

En el caso de los aspirantes que fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, los servicios prestados serán aportados de oficio por la Administración, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que constarán expresamente la relación de los mismos con indicación de la relación jurídica con el Ayuntamiento, el Grupo y Subgrupo profesional, Escala y Subescala, o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración de la misma, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.- Cursos o acciones formativas específicas realizadas, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Se valorarán la asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con las funciones propias de la plaza convocada y cursos de contenido general (Informática, Procedimiento administrativo).

- De 41 a 80 horas 0,50 puntos.
- De 26 hasta 40 horas 0,40 puntos.
-De 15 hasta 25 horas 0,20 puntos.

La determinación de la vinculación de los cursos será su relación con el temario incluido en el Anexo, Grupo II.

Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, o de la Consejería Autonómica competente en la materia, del SEF, organizados por la Administración Pública, entidades asociadas, fundaciones y Colegios Profesionales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o fotocopias debidamente compulsadas.

3.- Otros méritos: hasta un máximo de 3,50 puntos:

- Por titulación superior a la exigida: 1,50 punto.

- Por asistencia a máster o posgrado, cuyo contenido se relaciones directamente con la plaza convocada: 1,00 punto.

- Por autoría de publicaciones relacionadas con las características del puesto: 0,50 puntos.

Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test de carácter obligatorio de hasta 80 preguntas, referidas al temario que consta en el Temario General de las presentes bases (Anexo Grupo I - Temario General), con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Tiempo máximo de duración: dos horas.

La valoración global de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Dichos supuestos tendrán relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria (Anexo Grupo II – Temario Específico), pudiendo consultarse para su realización textos legales. Tiempo máximo de duración 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Sólo podrá ser abierto el sobre pequeño por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

A) Para la calificación del primer ejercicio (test), se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,125 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta, o señalando más de una respuesta alternativa), se penalizará con 0,025 puntos, es decir, se puntuará con –0,025 puntos.
- Las preguntas sin contestar no puntuarán, ni serán objeto de penalización.

Se necesita obtener, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio. Los aspirantes que no superen el ejercicio, no podrán realizar el ejercicio siguiente.

B) La calificación del segundo ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva del segundo ejercicio.

Se necesita obtener, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los dos ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

Anexo

GRUPO I: TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. La Corona.

4. El Poder legislativo.

5. El Gobierno. La Administración del Estado.

6. El Poder Judicial.

7. Organización Territorial del Estado Español. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial significación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

8. El Municipio: Evolución. Concepto y elementos esenciales.

9. El Término Municipal. La población: especial referencia al Empadronamiento.

10. Organización municipal: concepto, clases de órganos.

11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

12. Procedimiento administrativo: Principios generales.

13. El Administrado. Derechos y deberes del mismo.

14. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

15. Las Haciendas Locales: El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación.

GRUPO II: TEMARIO ESPECÍFICO

1. Concepto de Turismo. Mercados turísticos.

2. El impacto socio-cultural y el impacto económico del turismo.

3. Corrientes turísticas. La dinámica.

4. La estacionalidad de la demanda y la oferta. Mercados emergentes.

5. La oferta turística.

6. La demanda turística. El producto turístico.

7. Núcleos receptores: su evolución. Ciclos Turísticos. Turismo y demografía.

8. El municipio turístico. El núcleo receptor especializado.

9. La política turística: las administraciones públicas de turismo (nacional, autonómica y local).

10. La promoción, información y propaganda turística institucional.

11. Formas y modos de Atención al público. Nuevas tecnologías.

12. La Región de Murcia: Destinos Turísticos.

13. La Región de Murcia: Productos Turísticos. Recursos turísticos.

14. Estructura Turística de la Región de Murcia.

15. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia I: Objeto y ámbito de aplicación.

16. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia II: principios rectores.

17. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia III: Empresas turísticas y establecimientos turísticos.

18. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia IV: Régimen de derechos y obligaciones en la prestación de servicios turísticos.

19. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia V: Acción pública en materia de Turismo.

20. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia VI: ejercicio privado de la actividad turística.

21. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia VII: Disciplina turística; sujetos responsables y funciones de inspección.

22. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia VIII: Disciplina turística; Clasificación de infracciones y sanciones.

23. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia IX: Disciplina turística; procedimiento sancionador y prescripción de infracciones y sanciones.

24. El Usuario turístico. Derechos y obligaciones.

25. El municipio de Torre Pacheco: Características de su actividad turística.

26. El municipio de Torre Pacheco. Infraestructuras turísticas. Oferta complementaria. Fiestas de Interés Turístico Regional.

27. La web municipal de Torre Pacheco.

28. Productos turísticos de la Región de Murcia. Entes de Promoción. Consorcios, Asociaciones y Mancomunidades.

29. Gestión de calidad en turismo. Nuevas tendencias de calidad de Municipios Turísticos. Certificaciones de sistemas de gestión de calidad.

30. Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia.

31. Norma de calidad en las Oficinas de Información Turística.

32. Áreas de calidad en una OIT: Dirección, Acogida, Infraestructuras y Mantenimiento, Aprovisionamiento y Marketing.

33. Programa RITMO y su aplicación práctica de la ISO 9001:2008.

34. Principales rutas por el municipio de Torre Pacheco.

35. Línea de promoción turística en el municipio de Torre Pacheco.

36. Elaboración de un folleto turístico.

37. Turismo gastronómico.

38. El turismo y la publicidad. Comunicación turística.

39. Plan de promoción "Comarca Mar Menor". Asistencia a ferias y promocionales.

40. Clasificación de los alojamientos hoteleros.

41. Los campamentos públicos de turismo. Denominación y clasificación. La acampada libre.

42. Los apartamentos turísticos y su regulación.

43. Empresas de restauración: Clasificación, categoría y características de los establecimientos de restauración.

44. Fiestas declaradas de interés turístico regional, nacional e internacional.

45. Las ferias de turismo: concepto. Valoración de las principales ferias turísticas españolas e internacionales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2148 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Conserje, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes a:

- Grupos Profesionales

- Conserje.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación de Certificado de estudios primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 7,00 € (siete euros). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, n.º de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del

siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser

llamados, determinará automáticamente la perdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Fase Concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, solo se valorarán los meritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Por experiencia profesional, desempeñando trabajos de similares características al de la plaza ofertada, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,02 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración publica en que se hayan prestado los servicios.

Por titulación superior a la exigida 1,5 puntos.

Otros méritos, hasta un máximo de 1 punto:

Alegados y justificados documentalmente por el opositor que no se recojan en los puntos anteriores y valorados objetivamente por el Tribunal.

Fase Oposición:

La fase oposición consistirá en la realización, de tres ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, y durante un tiempo máximo de una hora un test de 25 preguntas de los temas que figuran en el anexo de las presentes bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos problemas de aritmética elemental, en los que entrarán sumas, restas, multiplicaciones y divisiones. Los ejercicios serán propuestos por el Tribunal en el momento de la realización de las pruebas.

Tiempo máximo de duración 1’00 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal. Dicho supuesto tendrá relación con el puesto de

trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del Temario de la convocatoria (Anexo.- Grupo II.- Temario Específico).

Tiempo máximo de realización: 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

En todos los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Para la calificación de la tercera prueba (test), se puntuará de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,40 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con 0,10 puntos, es decir, se puntuará con – 0,10puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los tres ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

ANEXO

GRUPO I GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Organización municipal: El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales: carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

3. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Régimen de Competencias.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

GRUPO II ESPECÍFICO

1. Materiales utilizados, características.
2. Las pedanías del municipio de Torre Pacheco.
3. Herramientas.
4. Manejo de maquinaria.
5. Salud y riesgos laborales.
6. Mantenimiento en general.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2149 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición dos plazas de Monitor Deportivo, encuadradas en la plantilla de personal laboral del patronato municipal de deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de dos plazas de monitor deportivo, vacantes en la plantilla del Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo C, subgrupo C2, del artículo 76 de la Ley 7/2007.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como la de Titulación de monitor nacional o superior. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad:

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 12,50 € (doce euros y cincuenta céntimos). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, n.º de DNI., y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes

admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la

falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la perdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Constará de:

Fase Concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, sólo se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional, como monitor deportivo en cualquier Administración Pública, como funcionario/a en plaza de igual o análogo Cuerpo, Escala y Subescala, con funciones equivalentes a la de las plazas objeto de la convocatoria o, en el caso de personal laboral, en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a las plazas convocadas, a razón de 0,03 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración pública en la que se hayan prestado los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

En el caso de los aspirantes que fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Torre Pacheco, los servicios prestados serán aportados de oficio por la Administración, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que constarán expresamente la relación de los mismos con indicación de la relación jurídica con el Ayuntamiento, el Grupo y Subgrupo profesional, Escala y Subescala, o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración de la misma, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.- Cursos o acciones formativas específicas realizadas, hasta un máximo de 3,5 puntos:

Se valorarán todas las acciones formativas acreditadas por los aspirantes, incluso los que supongan actualización de conocimientos adquiridos en acciones formativas previas relacionadas con las funciones específicas de la plaza convocada, y que consistirán en la asistencia a máster, jornadas, cursos de postgrado, cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, siempre y cuando versen sobre las materias recogidas en la parte de Temario Específico (Grupo II – Temario Específico del Anexo de las presentes bases), según las horas de curso (máximo 3,5 puntos):

-De 400 horas o más 1,50 puntos.

-De 200 hasta 399 horas 1,00 puntos.

-De 100 hasta 199 horas 0,75 puntos.

-De 50 a 99 horas 0,50 puntos.

-De hasta 49 horas 0,25 puntos.

3.- Por titulación superior a la exigida: 1,50 puntos.

4.- Otros méritos: Alegados y justificados documentalmente por el opositor, que no se recojan en los puntos anteriores y valorados objetivamente por el Tribunal: hasta un máximo de 0,50 puntos.

Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test de carácter obligatorio de hasta 40 preguntas, referidas al temario que consta en el Temario General de las presentes bases (Anexo Grupo I - Temario General), con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Tiempo máximo de duración: dos horas.

La valoración global de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Dichos supuestos tendrán relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria (Anexo Grupo II – Temario Específico). Tiempo máximo de duración 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Para la calificación de la tercera prueba (test), se puntuará de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,25 puntos.

- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con 0,05 puntos, es decir, se puntuará con – 0,05 puntos.

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los dos ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

Anexo

Grupo I general:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Organización municipal: El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los concejales: Carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

3. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Régimen de Competencias.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Grupo II específico:

1. Características de una sesión de gimnasia de mantenimiento: calentamiento, parte principal y vuelta a la calma.

2. Cualidades físicas básicas, clasificación, definición y tipos.

3. La resistencia. Tipos. Desarrollo de la resistencia en poblaciones especificas especiales.

4. La velocidad. Tipos. Desarrollo de la velocidad en poblaciones especificas especiales

5. La flexibilidad. Tipos. Desarrollo de la flexibilidad en poblaciones especificas especiales

6. La fuerza. Tipos. Desarrollo de la fuerza en poblaciones especificas especiales

7. Capacidades coordinativas: Coordinación y equilibrio en la tercera edad.

8. Primeros auxilios: Traumatismo y funciones básicas.

9. Pilates: Principio fundamentales, tipos de entrenamiento, niveles. Sesión tipo.

10. Anatomía Pilates I: Ejes y planos, cintura escapular y cintura pélvica.

11. Anatomía Pilates II: Músculos del core y músculos de la respiración, ubicación y función.

12. Aerobic: Definición, origen e historia. Normas básicas, niveles de entrenamientos, principios de una sesión (música, pasos y coreografías), variantes (step, zumba, batuka).

13. Actividad física en la tercera edad: características, objetivos, contenidos y actividades.

14. Ejercicio físico y salud. Hábitos saludables.

15. El juego y didáctica del juego como herramienta educativa, en las actividades acuáticas.

16. Atención a la diversidad.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2150 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión en propiedad, mediante el sistema de promoción interna de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad como Funcionario de Carrera, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011), perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: A, subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Sargento de la Policía Local.

2. El sistema elegido por este Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Sargento es el Concurso- Oposición, mediante el sistema de promoción interna, en los términos establecidos en la Ley 4/98, de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia en relación con el Decreto Regional núm. 82 de 16 de octubre de 1990, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en la Ley número 7/1.985, de 2 de abril; Ley número 30/1.984, de 2 de agosto; Real Decreto-Legislativo número 781/1.986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1.991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1.995, de 10 de abril; Ley número 4/1.998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1.990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

El aspirante que acceda a esta plaza asumirá las funciones que se le asignen como Sargento de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser ciudadano español.

b) Pertenecer a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y contar con un mínimo de antigüedad de dos años en la categoría de cabo de la policía local.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B, (BTP) o equivalentes.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente de Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) de Torre-Pacheco, n.º 20430011102080000070 el importe de los derechos de examen, que se cifran en 28 euros.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la

discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Quinta.- Pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A. FASE DE CONCURSO.

1. La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre cerrado titulado «méritos» deberá ir debidamente compulsada por la Secretaría del Ayuntamiento, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia profesional (Hasta un máximo de 12 puntos).

- Por cada mes completo de servicio en activo como miembro del Cuerpo de la Policía Local en la categoría de Agente: 0,05 puntos por mes.

- Por cada mes completo de servicio en activo como miembro del Cuerpo de la Policía Local en la categoría de Cabo: 0,10 puntos por mes.

B) Por Titulaciones superiores a las exigidas a la plaza convocada (No acumulable la puntuación):

- Título de Licenciado o grado: 1 punto

- Titulo de Doctor: 2 puntos.

C) Cursos de Formación o perfeccionamiento (Hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorarán los cursos impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades. Igualmente, se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación

Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Legislación vigente.

El curso que haya sido superado, además de con la asistencia, con aprovechamiento será incrementado en 0, 15 puntos.

El curso cuyo diploma no acredite las horas de duración será valorado a 0’05 puntos, por curso.

Cada curso acreditado será valorado conforme a los siguientes criterios:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas de duración: 0,05 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 20 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 31 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 41 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Cursos cuya duración sea de más de 50 horas lectivas: 0,40 puntos., por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos hasta alcanzar el máximo de 1 punto por curso.

C) Sistema de evaluación.- Se valorará la realización

4.- Otros Méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza convocada:

Se valoraran por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto, con arreglo al siguiente baremo:

a) Las felicitaciones, condecoraciones o distinciones obtenidas por los aspirantes a lo largo de su carrera profesional, a razón de 0,25 puntos por cada una de ellas.

B.- FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la celebración de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas:

1.º Ejercicio: Contestar, por escrito, en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria.

2.º Ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria.

3.º Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º, habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

C.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS. CURSO SELECTIVO.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue:

Serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellos para superarlo y poder pasar al siguiente. La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación total de la fase de oposición será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios 2.º,3.º y 4.º La calificación total de la fase de concurso, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

La calificación total global será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

El aspirante que mayor puntuación global haya obtenido deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. A tal efecto, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta de realización del Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante. Únicamente se considerará aprobado el aspirante propuesto, quien será nombrado funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición.

No obstante, para superar totalmente el proceso selectivo se exigirá al aspirante la obtención de la calificación de «apto» o aprobado en el mencionado Curso Selectivo.

El aspirante propuesto será nombrado funcionario en prácticas, debiendo aportar, ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde la propuesta del Tribunal Calificador, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

El Tribunal no podrá formular propuesta de nombramiento para un número superior al de plazas convocadas.

Sexta.- Presentación de documentos y nombramiento.

1. Superado el Curso Selectivo por el aspirante, se procederá al nombramiento del mismo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, debiendo tomar posesión de su cargo, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, así como prestar el juramento que exige la legislación vigente.

En el caso de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por el organismo de que dependa, justificativa de su condición de funcionario público y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

3. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos y condiciones exigidas, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta de nombramiento del Tribunal, la Alcaldía-Presidencia efectuará el nombramiento de aquél como funcionario de carrera, Oficial de la Policía Local. El nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

4. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes desde la notificación del nombramiento.

En el supuesto de no tomar posesión en el indicado plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Septima.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

Las presentes Bases, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

Anexo I

Modelo de instancia

D./D.ª,..... mayor de edad, vecino de

con domicilio en..... teléfono ..... nacido el día ....., con D.N.I. número ..... enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número de fecha, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II

Temario

1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales.

2.- Derecho y deberes fundamentales de los españoles.

3.- El Tribunal Constitucional: naturaleza, regulación y composición. El defensor del pueblo: nombramiento y funciones.

4.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, funciones y funcionamiento.

5.- La Corona.

6.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

7.- La Ley: Tipos de leyes. La potestad normativa del Gobierno: Decretos legislativos. Decretos leyes.

8. El acto administrativo: concepto. Clases. Caracteres. Validez e invalidez de los actos administrativos.

9. La Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y el Procedimiento Administrativo Común: La abstención y la Recusación. El silencio administrativo.

10. La responsabilidad civil de las Administraciones Públicas:

11.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura. Contenido. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

12. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de seguridad: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Organización de Unidades de Policía Judicial. Competencias de las Comunidades Autónomas. Las Policías Locales. La Junta Local de seguridad.

13. La Ley 4/98, de coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.

14. Armas: clasificación. Armas prohibidas. Disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas. Guías de pertenencia, licencias y tarjetas de armas

15. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

16. La denuncia en el procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones a la normativa de tráfico. La competencia sancionadora.

17. Intervención de la Policía Local en materia de Espectáculos Públicos. Reglamentación, ruidos, cierres, infracciones.

18. Los delitos en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Clasificación de los delitos y las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

19. Las Faltas contra las personas y contra el patrimonio en el Código Penal.

20. Las faltas contra los intereses generales y contra el orden público en el código penal.

21. Delitos contra la vida humana independiente: el homicidio. Asesinato. Inducción y cooperación al suicidio.

22. Delitos contra la Libertad Sexual: agresiones sexuales. Abusos sexuales. Acoso sexual. Exhibicionismo y delitos relativos a la prostitución.

23. Delitos contra el Honor: Injurias. Calumnias.

24. El Delito de omisión del deber de socorro. La denegación y abandono de asistencia sanitaria.

25. El delito de lesiones.

26. Delitos contra la Libertad: detención ilegal. Secuestro. Amenazas. Coacciones.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: el delito de hurto. El delito de robo.

28. El robo y hurto de uso de vehículos. Estafas y extorsión.

29. El delito de daños. La receptación.

30. Delitos contra el orden público: La sedición. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios.

31. De la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

32. Delitos contra la Salud Pública: Tráfico y tenencia de drogas.

33. La detención policial.

34. La entrada y registro en locales cerrados.

35. Registro de libros y ocupación de papeles. Detención y apertura de correspondencia.

36. La Policía Judicial: regulación. Composición. Funciones. La policía local como policía judicial.

37. Las partes acusadoras en el proceso penal: El Ministerio Fiscal: Principios de actuación y su intervención en el proceso penal. El acusador particular y el acusador popular. El acusador privado.

38. Las partes acusadas en el proceso penal: El inculpado. Partes civiles: El actor civil y el responsable civil.

39. Incoación del sumario: la denuncia y la querella.

40. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional.

41. El atestado en los delitos de tráfico: concepto. Regulación. Personas que pueden levantar un atestado. Forma, naturaleza y valor del atestado.

42. Permisos y licencias de conducir: clases, validez y vigencia.

43. Alcoholemia e ingestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas: tasas: Personas obligadas a someterse a las pruebas. Las pruebas y su práctica.

44. Conducción temeraria y creación de grave riesgo para la seguridad del tráfico.

45. El uso de las armas de fuego por las fuerzas y cuerpos de seguridad: Normativa vigente. La legitima defensa y el cumplimiento del deber.

46. Cacheos, registros e intervenciones corporales. Las filmaciones videográficas.

47. Las patrullas policiales. Controles policiales. Verificaciones de identidad.

48.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

49.-Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

50.- Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

51.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida,

escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Régimen jurídico local

52. El Municipio: concepto y elementos

53. El alcalde, los Tenientes de alcalde y los Concejales.

54.. Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Los Bandos. Elaboración de las Ordenanzas. Infracción de Ordenanzas y Bandos.

55.- Ordenanza municipal sobre el servicio de transportes de viajeros de automóviles ligeros.

56.- Ordenanza Municipal Reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, y de su consumo en espacios y vías públicas.

57.- Ordenanza Municipal de Circulación.

58.- Ordenanza municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

59.- Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

60.- Ordenanza Reguladora de Locutorios Públicos Telefónicos.

61.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones.

62.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del Vecino. El empadronamiento municipal.

63.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2151 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Electricista, encuadrada en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer en propiedad una plaza de electricista, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Grupo: C

Subgrupo: C-2

Denominación: Electricista.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo C, subgrupo C2, del artículo 76 de la Ley 7/2007.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación de Técnico de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o Equivalente" o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como de la habilitación correspondiente como instalador electricista emitida por la Dirección General de Industria.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 12,50 € (doce euros y cincuenta céntimos). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, n.º de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la perdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Constará de:

Fase Concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, sólo se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional, como electricista en cualquier Administración Pública, como funcionario/a en plaza de igual o análogo Cuerpo, Escala y Subescala, con funciones equivalentes a la de las plazas objeto de la convocatoria o, en el caso de personal laboral, en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a las plazas convocadas, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración pública en la que se hayan prestado los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

En el caso de los aspirantes que fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, los servicios prestados serán aportados de oficio

por la Administración, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que constarán expresamente la relación de los mismos con indicación de la relación jurídica con el Ayuntamiento, el Grupo y Subgrupo profesional, Escala y Subescala, o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración de la misma, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.- Cursos o acciones formativas específicas realizadas, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Se valorarán todas las acciones formativas acreditadas por los aspirantes, incluso los que supongan actualización de conocimientos adquiridos en acciones formativas previas relacionadas con las funciones específicas de la plaza convocada, y que consistirán en la asistencia a máster, jornadas, cursos de postgrado, cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, siempre y cuando versen sobre las materias recogidas en la parte de Temario Específico (Grupo II – Temario Específico del Anexo de las presentes bases), según las horas de curso (máximo 2,50 puntos):

-De 100 horas o más 0,75 puntos.

-De 50 a 99 horas 0,50 puntos.

-De hasta 49 horas 0,25 puntos.

3.- Por titulación superior a la exigida: 1,00 puntos.

4.- Otros méritos: Alegados y justificados documentalmente por el opositor, que no se recojan en los puntos anteriores, y valorados objetivamente por el Tribunal: hasta un máximo de 2,00 punto.

Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test de carácter obligatorio de hasta 40 preguntas, referidas al temario que consta en el Temario General de las presentes bases (Anexo Grupo I - Temario General), con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Tiempo máximo de duración: dos horas.

La valoración global de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Dichos supuestos tendrán relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria (Anexo Grupo II – Temario Específico), pudiendo consultarse para su realización textos legales. Tiempo máximo de duración 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Para la calificación de la tercera prueba (test), se puntuará de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,25 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con 0,05 puntos, es decir, se puntuará con – 0,05 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los dos ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

Anexo

GRUPO I GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Organización municipal: El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales: carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

3. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Régimen de Competencias.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

GRUPO II ESPECÍFICO

1. Redes aéreas para distribución de baja tensión.

2. Redes subterráneas para distribución de baja tensión.

3. Instalaciones de alumbrado exterior.

4. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

5. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

6. Instalaciones de puesta a tierra.

7. Instalaciones interiores en viviendas. Número de circuitos y características.

8. Instalaciones interiores en viviendas. Prescripciones generales de instalación. Locales que contienen una bañera o ducha.

9. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

10. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

11. Instalaciones en locales de características especiales

12. Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes.

13. Instalaciones con fines especiales. Ferias y Stands.

14. Instalación de receptores. Motores.

15. Instalación de receptores. Reactancias y rectificadores.

16. Condensadores.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2152 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Electricista, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de una plaza de electricista, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo C, subgrupo C2, del artículo 76 de la Ley 7/2007.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación de Técnico de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o Equivalente" o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como de la habilitación correspondiente como instalador electricista emitida por la Dirección General de Industria.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 12,50 € (doce euros y cincuenta céntimos). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, nº de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes

admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la

falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la perdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Constará de:

Fase Concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, sólo se valorarán los meritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional, como electricista en cualquier Administración Pública, como funcionario/a en plaza de igual o análogo Cuerpo, Escala y Subescala, con funciones equivalentes a la de las plazas objeto de la convocatoria o, en el caso de personal laboral, en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a las plazas convocadas, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración pública en la que se hayan prestado los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

En el caso de los aspirantes que fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, los servicios prestados serán aportados de oficio por la Administración, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que constarán expresamente la relación de los mismos con indicación de la relación jurídica con el Ayuntamiento, el Grupo y Subgrupo profesional, Escala y Subescala, o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración de la misma, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.- Cursos o acciones formativas específicas realizadas, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Se valorarán todas las acciones formativas acreditadas por los aspirantes, incluso los que supongan actualización de conocimientos adquiridos en acciones

formativas previas relacionadas con las funciones específicas de la plaza convocada, y que consistirán en la asistencia a máster, jornadas, cursos de postgrado, cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, siempre y cuando versen sobre las materias recogidas en la parte de Temario Específico (Grupo II – Temario Específico del Anexo de las presentes bases), según las horas de curso (máximo 2,50 puntos):

-De 100 horas o más 0,75 puntos.

-De 50 a 99 horas 0,50 puntos.

-De hasta 49 horas 0,25 puntos.

3.- Por titulación superior a la exigida: 1,00 puntos.

4.- Otros méritos: Alegados y justificados documentalmente por el opositor, que no se recojan en los puntos anteriores y valorados objetivamente por le Tribunal: hasta un máximo de 2,00 puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test de carácter obligatorio de hasta 40 preguntas, referidas al temario que consta en el Temario General de las presentes bases (Anexo Grupo I - Temario General), con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Tiempo máximo de duración: dos horas.

La valoración global de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Dichos supuestos tendrán relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria (Anexo Grupo II – Temario Específico). Tiempo máximo de duración 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Para la calificación de la tercera prueba (test), se puntuará de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,25 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con 0,05 puntos, es decir, se puntuará con –0,05 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los dos ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en

todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

Anexo

GRUPO I GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Organización municipal: El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales: carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

3. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Régimen de Competencias.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

GRUPO II ESPECÍFICO

1. Redes aéreas para distribución de baja tensión.

2. Redes subterráneas para distribución de baja tensión.

3. Instalaciones de alumbrado exterior.

4. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

5. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

6. Instalaciones de puesta a tierra.

7. Instalaciones interiores en viviendas. Número de circuitos y características.

8. Instalaciones interiores en viviendas. Prescripciones generales de instalación. Locales que contienen una bañera o ducha.

9. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

10. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

11. Instalaciones en locales de características especiales

12. Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes.

13. Instalaciones con fines especiales. Ferias y Stands.

14. Instalación de receptores. Motores.

15. Instalación de receptores. Reactancias y rectificadores..

16. Condensadores.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2153 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Fontanero, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de una plaza de fontanero, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo C, subgrupo C2, del artículo 76 de la Ley 7/2007.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como de la de Instalador Fontanero habilitado por la Dirección General de Industria.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 12,50 € (doce euros y cincuenta céntimos). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, n.º de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes

admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la

falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la perdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Constará de:

Fase Concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, sólo se valorarán los meritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional, como fontanero en cualquier Administración Pública, como funcionario/a en plaza de igual o análogo Cuerpo, Escala y Subescala, con funciones equivalentes a la de las plazas objeto de la convocatoria o, en el caso de personal laboral, en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a las plazas convocadas, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración pública en la que se hayan prestado los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

En el caso de los aspirantes que fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, los servicios prestados serán aportados de oficio por la Administración, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que constarán expresamente la relación de los mismos con indicación de la relación jurídica con el Ayuntamiento, el Grupo y Subgrupo profesional, Escala y Subescala, o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración de la misma, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.- Cursos o acciones formativas específicas realizadas, hasta un máximo de 3,5 puntos:

Se valorarán todas las acciones formativas acreditadas por los aspirantes, incluso los que supongan actualización de conocimientos adquiridos en acciones

formativas previas relacionadas con las funciones específicas de la plaza convocada, y que consistirán en la asistencia a máster, jornadas, cursos de postgrado, cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, siempre y cuando versen sobre las materias recogidas en la parte de Temario Específico (Grupo II – Temario Específico del Anexo de las presentes bases), según las horas de curso (máximo 3,5 puntos):

-De 200 horas o más 1,00 puntos.

-De 100 hasta 199 horas 0,75 puntos.

-De 50 a 99 horas 0,50 puntos.

-De hasta 49 horas 0,25 puntos.

3.- Por titulación superior a la exigida: 0,50 puntos.

4.- Otros méritos: Alegados y justificados documentalmente por el opositor, que no se recojan en los puntos anteriores y valorados objetivamente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test de carácter obligatorio de hasta 40 preguntas, referidas al temario que consta en el Temario General de las presentes bases (Anexo Grupo I - Temario General), con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Tiempo máximo de duración: dos horas.

La valoración global de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Dichos supuestos tendrán relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria (Anexo Grupo II – Temario Específico). Tiempo máximo de duración 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Para la calificación de la tercera prueba (test), se puntuará de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,25 puntos.

- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con 0,05 puntos, es decir, se puntuará con –0,05 puntos.

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los dos ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en

todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

Anexo

GRUPO I GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Organización municipal: El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales: carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

3. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Régimen de Competencias.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

GRUPO II ESPECÍFICO

1. Señalización viaria en obras realizadas en espacios exteriores

2. Hidráulica básica I: Desagües y Tomas: Concepto. Funciones.

3. Hidráulica básica II: Método de operación. Dispositivos de cierre: Tipos de válvulas y compuertas.

4. Hidráulica básica III: Depósitos y Tomas: Definición. Funciones. Emplazamiento. Elementos fundamentales. Capacidad de regulación. Tipos de depósitos.

5. Hidráulica básica IV: Depósitos y tomas: Obras singulares. Explotación y Conservación.

6. Fontanería: Elementos y nociones básicas. Conocimiento de las herramientas y materiales de fontanería: Destreza, manejo y mantenimiento de las mismas.

7. Instalaciones de agua: Instalaciones de Distribución Interior: Concepto. Montantes. Desviaciones. Tuberías y protección de las mismas. Situación de las tuberías y tomas de agua.

8. Instalaciones de agua: Redes de evacuación de aguas pluviales de edificios: Concepto. Sistemas, elementos y características. Ejecución y materiales.

9. Elementos de fontanería: Reparación, desmontaje y cambio de elementos: Reparación de cisternas, grifos, llaves y bombas. Desmontaje de un sifón de lavabo. Cambio de la zapatilla del grifo. Esmerilado del asiento del grifo.

10. Elementos de fontanería: Tuberías: Materiales y características principales de las tuberías. Revestimientos, soldadura, etc.

11. Elementos de fontanería I: Tuberías: El tubo de acero galvanizado. La tubería de cobre. La tubería de PVC.

12. Elementos de fontanería II: Tuberías: Evacuación. Los tubos flexibles. La tubería de hierro. Tubos y uniones de polietileno.

13. Elementos de Fontanería II: Colocación de los tubos. La protección de las tuberías.

14. Salud laboral: La prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

15. Localización y reparación de averías.

16. Contadores de agua: Conceptos básicos, características básicas, tipos de contadores.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2154 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición dos plazas de Peón de Albañilería, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de dos plazas de Peón de Albañilería, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes a:

- Grupos Profesionales

- Peón de Albañilería.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación de Certificado de estudios primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 7,00 € (siete euros). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, n.º de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del

siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser

llamados, determinará automáticamente la perdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Fase Concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, solo se valorarán los meritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Por experiencia profesional, desempeñando trabajos de similares características al de la plaza ofertada, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,02 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración publica en que se hayan prestado los servicios.

Por titulación superior a la exigida 1,00 puntos.

Otros méritos, hasta un máximo de 1,50 puntos:

Alegados y justificados documentalmente por el opositor que no se recojan en los puntos anteriores y valorados objetivamente por el Tribunal.

Fase Oposición:

La fase oposición consistirá en la realización, de tres ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por el Tribunal dentro de las funciones a desarrollar por el peón durante un período máximo de sesenta minutos.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos problemas de aritmética elemental, en los que entrarán sumas, restas, multiplicaciones y divisiones. Los ejercicios serán propuestos por el Tribunal en el momento de la realización de las pruebas.

Tiempo máximo de duración 1’00 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, y durante un tiempo máximo de una hora un test de 25 preguntas de los temas que figuran en el anexo de las presentes bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

En todos los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Para la calificación de la tercera prueba (test), se puntuará de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,40 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con 0,10 puntos, es decir, se puntuará con – 0,10puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los tres ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen

los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

ANEXO

GRUPO I GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Organización municipal: El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales: carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

3. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Régimen de Competencias.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

GRUPO II ESPECÍFICO

1. Materiales utilizados, características.
2. Masas y morteros.
3. Herramientas.
4. Manejo de maquinaria.
5. Salud y riesgos laborales.
6. Mantenimiento en general.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2155 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición tres plazas de Peón de Jardinería, encuadrada en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer en propiedad tres plazas de Peón de Jardinería, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Grupo: Grupo profesional.

Denominación: Peón del Jardinería.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación de Certificado de estudios primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 7,00 € (siete euros). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, n.º de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la perdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Fase Concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, solo se valorarán los meritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Por experiencia profesional, desempeñando trabajos de similares características al de la plaza ofertada, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,02 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración publica en que se hayan prestado los servicios.

Por titulación superior a la exigida 1,00 puntos.

Otros méritos, hasta un máximo de 1,50 puntos:

Alegados y justificados documentalmente por el opositor que no se recojan en los puntos anteriores y valorados objetivamente por el Tribunal.

Fase Oposición:

La fase oposición consistirá en la realización, de tres ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por el Tribunal dentro de las funciones a desarrollar por el peón durante un período máximo de sesenta minutos.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos problemas de aritmética elemental, en los que entrarán sumas, restas, multiplicaciones y divisiones. Los ejercicios serán propuestos por el Tribunal en el momento de la realización de las pruebas.

Tiempo máximo de duración 1’00 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, y durante un tiempo máximo de una hora un test de 25 preguntas de los temas que figuran en el anexo de las presentes bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

En todos los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Para la calificación de la tercera prueba (test), se puntuará de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,40 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con 0,10 puntos, es decir, se puntuará con – 0,10puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los tres ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

ANEXO

GRUPO I GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Organización municipal: El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales: carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

3. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Régimen de Competencias.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

GRUPO II ESPECÍFICO

1. Materiales utilizados, características.
2. Sistemas de riego.
3. Herramientas.
4. Manejo de maquinaria.
5. Salud y riesgos laborales.
6. Mantenimiento en general.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2156 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición tres plazas de Peón de Mantenimiento, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de tres plazas de Peón de Mantenimiento, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes a:

- Grupos Profesionales

- Peón de Mantenimiento.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación de Certificado de estudios primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 7,00 € (siete euros). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, nº de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes

admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la

falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la perdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Fase Concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, solo se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Por experiencia profesional, desempeñando trabajos de similares características al de la plaza ofertada, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,02 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración pública en que se hayan prestado los servicios.

Por titulación superior a la exigida 1,00 puntos.

Otros méritos, hasta un máximo de 1,50 puntos:

Alegados y justificados documentalmente por el opositor que no se recojan en los puntos anteriores y valorados objetivamente por el Tribunal.

Fase Oposición:

La fase oposición consistirá en la realización, de tres ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por el Tribunal dentro de las funciones a desarrollar por el peón durante un período máximo de sesenta minutos.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos problemas de aritmética elemental, en los que entrarán sumas, restas, multiplicaciones y divisiones. Los ejercicios serán propuestos por el Tribunal en el momento de la realización de las pruebas.

Tiempo máximo de duración 1’00 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, y durante un tiempo máximo de una hora un test de 25 preguntas de los temas que figuran en el anexo de las presentes bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

En todos los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Para la calificación de la tercera prueba (test), se puntuará de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,40 puntos.

- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con 0,10 puntos, es decir, se puntuará con –0,10 puntos.

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los tres ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

Anexo

GRUPO I GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Organización municipal: El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales: carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

3. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Régimen de Competencias.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

GRUPO II ESPECÍFICO

1. Materiales utilizados, características.

2. Las pedanías del municipio de Torre-Pacheco.

3. Herramientas.

4. Manejo de maquinaria.

5. Salud y riesgos laborales.

6. Mantenimiento en general.

IV. Administración Local

Totana

2157 Anuncio de la incoación de expedientes sancionadores por venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por venta ambulante, que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Totana, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Comercio del Ayuntamiento de Totana, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE
JESÚS NAVARRO PISA	48696780F	21/2013
SEBASTIÁN CENTENO BELTRÁN	75414974K	22/2013

Totana, 16 de enero de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

2158 Anuncio de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por venta ambulante, que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Totana, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Comercio del Ayuntamiento de Totana, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE
NARCISO HERNÁNDEZ CABRERA	47090917G	26/2011
EL MOSTAFA AFTOUH	X8986974T	03/2012
MANUEL LUCAS LUCAS	27440719V	05/2012
NGAGNE CISSE	X1708232E	06/2012
CANDELARIA MONTSERRAT PACHECO	X6485973L	14/2013

Totana, 16 de enero 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

2159 Anuncio de la resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes sancionadores por venta ambulante, que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Totana, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Comercio del Ayuntamiento de Totana, lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Nombre y apellidos	Doc. Identificación	Expediente
ENRIQUE LUCAS AGUILERA	23311699	16/2011
MOISÉS TORRES GONZÁLEZ	05689978P	17/2011
JUAN LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	22459842C	01/2012
JUAN NEPTALÍ CEPA LLUGUAY	X5541448N	02/2012
FRANCISCO SALADO DÍAZ	74814514E	03/2013
FRANCISCO SALADO DÍAZ	74814514E	04/2013

Totana, 16 de enero de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

2160 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de cafetería en el local social del barrio Tirol-Camilleri de Totana.

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.

968/418151, Fax 968-422430

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 3/14

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo especial

b) Descripción: Explotación del servicio de cafetería en el local social del barrio Tirol-Camilleri

c) Lugar de ejecución; Término municipal de Totana.

1. Domicilio: Barrio Tirol-Camilleri

2. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: 4 años

e) Admisión de prórroga: Dos años más.

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: clausula n.º 11 del Pliego Administrativo

4.º- Valor estimado del contrato: 3.600 x 4 = 14.400 euros

5.º- Presupuesto base de licitación:

Canon mínimo de 3.600 €/anual, que se abonará mensualmente a razón de 300 €/mes, cantidad que se actualizará anualmente conforme al IPC a partir del cumplimiento del primer año de vigencia del contrato, pudiendo los licitadores ofrecer mejora en el importe de dicho canon.

6.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del canon por la concesión.

7.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 9 Pliego Administrativo

8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Admisión de variantes, si procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

9.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: el quinto día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente (Ver cláusula nº 13 Pliego administrativo.)

10.º- Gastos de publicidad: Cláusula n.º 18 del pliego administrativo.

Totana, 22 de enero de 2014.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

2161 Exposición pública de expediente de autorización autonómica para cambio de uso provisional de parque de recreo de bicicletas de montaña, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de cambio de uso provisional de parque de recreo de bicicletas de montaña, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 2/2014 promovido por Cristina Bertomeu de Araujo, para cambio de uso provisional de parque de recreo de bicicletas de montaña, con emplazamiento en paraje "La Teatina. POL. 76 en S.N.U.

Yecla, 15 de enero de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Los Angeles", Siscar-Murcia

2162 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a los comuneros a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo de 2014 (sábado), a las 18:00 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta dicha Junta se celebrará el mismo día a las 18:30 horas, ambas tendrán lugar en el local social de la comunidad, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.- Aprobación si procede de las cuentas anuales 2013 (incluido cuenta explotación de la comunidad).

3.- Aprobación si procede de los costes e ingresos de la comunidad por zonas año 2013.

4.- Informar de la derrama que se realizará en la zona Sierra para el mantenimiento de las instalaciones del transformador, mínimo factura eléctrica, motor y balsa 2.ª elevación para cubrir los gastos y poder usar las instalaciones en caso de urgencia.

5.- Ruegos y preguntas.

El Presidente.

Todos los Comuneros deben identificarse presentando el carnet de identidad. Los votos por delegación, deben justificarlos presentando las respectivas autorizaciones firmadas por ambos Comuneros y fotocopia del carnet de identidad del comunero que delega; las autorizaciones las pueden recoger en la oficina.

CCs. de la Comunidad

SabadellCam: 0081 3253 43 0001002008

BMN (Cajamurcia): 0487 0536 97 2001000107

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474